



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVII - Nº 2925
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2010.-
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Ley Nº 2603 y 2607.....	2826
Decretos Sintetizados: (Nº 3212, 3239, 3271, 3323, 3324, 3326 a 3331, 3336 a 3353, 3360 a 3413, 3415 a 3417, 3427 a 3431).....	2830
Designaciones: (Nº 3354 a 3359).....	2842
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 1026 a 1029, 1031 a 1034, 1036 a 1042).....	2842
Ministerio de Salud: (Res. Nº 3032, 3042 a 3047, 3064 a 3067, 3070, 3071, 3073, 3074, 3077 a 3080, 3085 a 3088).....	2843
Ministerio de Cultura y Educación	
Dirección General de Educación Inicial y Primaria: (Disp. Nº 290 a 297).....	2845
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 737, 742 a 745, 747 a 751).....	2846
Subsecretaría de Turismo: (Disp. Nº 16).....	2847
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 39 y 40).....	2847
Contaduría General: (Res. Nº 332 a 336, 339 a 343).....	2848
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 779 a 805).....	2848
Licitaciones:.....	2850
Edictos:.....	2851
Avisos Judiciales:.....	2852
Sección, Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2856
Concursos:.....	2869

LEY N° 2603: PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA, PARA DISMINUIR LA MORBI-MORTALIDAD INFANTIL Y DE CREACIÓN DE LOS BANCOS DE LECHE MATERNA HUMANA (BLH) EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE NIVEL DE COMPLEJIDAD VI Y VIII.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto la protección y apoyo a la lactancia materna, para disminuir la morbi-mortalidad infantil.-

Artículo 2º.- Adhiérese al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna aprobado por Resolución N° 24.22 de la Asamblea Mundial de la Salud y refrendado por nuestro país por la Resolución MSAS N° 54/97.-

Artículo 3º.- La presente Ley se encuentra destinada a las mujeres en edad fértil, embarazadas, niños y niñas.-

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación diseñará, articulará, implementará y coordinará un Plan Integral de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley. Este Plan incluirá objetivos específicos, e indicadores cuantificables para su monitoreo y evaluación.-

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación convocará a representantes de organismos estatales, organizaciones no gubernamentales, sociedades científicas, asociaciones de profesionales de la salud a fin de establecer una estrategia multisectorial para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y la definición de los alcances de la cooperación en la ejecución del Plan Integral a que refiere el artículo 4º.-

Artículo 6º.- Promuévase la implementación en las empresas y organismos del estado de un ambiente especialmente acondicionado que facilite el amamantamiento y/o la extracción de la leche.-

Artículo 7º.- Créanse los Bancos de Leche Materna Humana (BLH) en los establecimientos asistenciales de nivel de complejidad VI y VIII dependientes del subsector público de salud de la provincia de La Pampa, en fases temporales. La autoridad de aplicación dispondrá el o los lugares destinados a establecer los Bancos de Leche Materna Humana creados en el presente artículo.-

Artículo 8º.- Definición. A los efectos de la presente Ley, se entiende por Banco de Leche Materna Humana al centro especializado responsable de la ejecución de actividades de extracción, procesamiento, controles de calidad, leche intermedia y leche humana madura, para su

posterior utilización bajo prescripción médica, así como entrenar, asesorar y capacitar recursos humanos, desarrollar investigaciones científicas y prestar asesoramiento técnico.-

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación, a efectos de garantizar el cumplimiento del artículo 1º de la presente Ley, realizará campañas de comunicación y difusión de la presente Ley.-

Artículo 10.- La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa.-

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 13198/10

Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2010

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3228/10

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. Mario Omar GONZÁLEZ – Ministro de Salud.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 10 de Diciembre de 2010

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TRES (2603).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2607: APROBANDO PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2011.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS (\$**

5.333.400.226) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el ejercicio 2011.-

Artículo 2º.- Estímase en la suma de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 3.720.406.704)**, el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones

a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en los Cuadros N° 1, N° 3 y N° 4 que anexos forman parte integrante de la presente Ley.

Concepto:	En pesos:
-Recursos de la Administración Central:	3.612.759.840
Corrientes	3.596.048.728
De Capital	16.711.112
-Recursos de Organismos Descentralizados:	107.646.864
Corrientes	81.846.264
De Capital	25.800.600
TOTAL	3.720.406.704

Artículo 3°.- Establécese como Erogaciones Figurativas y su financiamiento las que se detallan en Planilla N° 18, que anexa, forma parte integrante de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que correspondan al Clasificador de Erogaciones, Recursos y Financiamiento cuya adopción fuera dispuesta por el artículo 13 de la Norma Jurídica de Facto N° 1058.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Concepto:	En pesos:
Total de Erogaciones (Art. 1°):	5.333.400.226
Total de Recursos (Art., 2°):	3.720.406.704
1- Financiamiento Neto (Art. 7°)	1.612.993.522

Artículo 5°.- Fijase en la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 33.648.189)**, el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortización de la Deuda, y en **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 572.475)** el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Cancelación de Anticipos a Organismos Descentralizados.

Artículo 6°.- Estímase en la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 1.647.214.186)** el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en el Cuadro N° 2, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley:

Concepto:	En pesos:
-Financiamiento de la Administración Central:	1.024.289.121
-Financiamiento de Organismos Descentralizados:	622.925.065
TOTAL:	1.647.214.186

Artículo 7°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.612.993.522)** que anexo, forma parte integrante de la presente Ley:

Concepto:	En pesos:
Administración Central:	1.004.479.026
Financiamiento (Art. 6°)	1.024.289.121
Amortización de la Deuda (Art. 5°)	19.810.095
- Organismos Descentralizados:	608.514.496
Financiamiento (Art. 6°)	622.925.065
Amortización de la Deuda (Art. 5°)	13.838.094
Cancelación Anticipos (Art. 5°)	572.475
TOTAL:	1.612.993.522

Artículo 8°.- Establécese en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 153.631.886)**, el monto a detraer de los recursos provenientes de la Ley Nacional 23548, con destino específico al financiamiento del sistema educativo de acuerdo a lo dispuesto por Ley Provincial 2511.

Artículo 9°.- Fijase en **17.581** el número de cargos imputables a las partidas de Personal conforme al detalle del Cuadro N° 5, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley. Asimismo, déjense establecidos en **29.629** y **3.905** los cupos de horas cátedra del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Educación Polimodal, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y Educación Superior no Universitaria, respectivamente.-

Fijase en **2.340** el total de personal nominal de la Ley 2343.

Fijase en **591** el número de cargos imputables a las partidas de Personal afectado a Obras por Administración conforme al detalle del Cuadro N° 6, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 10.- Determínase que del número de cargos y horas fijados por el primer párrafo del artículo precedente, se encuentran incrementados:

En el Poder Judicial 58 (cincuenta y ocho) cargos corresponden a: Superior Tribunal de Justicia: **21** (veintiuno) cargos Escribiente; Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo Secretario de Primera Instancia, **4** (cuatro) cargos Escribiente; Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Primera Circunscripción Judicial: **1** (uno) cargo Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras; para el Juzgado de la Familia y el Menor de la Tercera Circunscripción: **1** (uno) cargo Juez de Primera Instancia, **1** (uno) cargo Secretario de Primera Instancia, **3** (tres) cargos Escribiente, **3** (tres) cargos Oficial; Oficina de Atención a la Víctima de Violencia Familiar: **1** (uno) cargo Prosecretario, **1** (uno) cargo Oficial, **1** (uno) cargo Escribiente; Juzgados de Primera Instancia: **5** (cinco)

cargos Oficial Mayor, **5** (cinco) cargos Oficial Principal; Juzgados de Paz: **5** (cinco) cargos Oficial Mayor, **5** (cinco) cargos Oficial Principal.-

En el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad - Jefatura de Policía- **100** (cien) cargos Agentes del Escalafón Policial.

En el Ministerio de Cultura y Educación, en el Escalafón Docente, para la estructura vigente de acuerdo a la Ley 2511, **94** (noventa y cuatro) cargos corresponden a: **4** (cuatro) cargos Maestro de Sección Nivel Inicial Salas de 4 años, **10** (diez) cargos Maestro de Sección Nivel Inicial Salas de 5 años, **6** (seis) cargos Maestro de Especialidad Música Nivel Inicial, **7** (siete) cargos Maestro de Especialidad Educación Física Nivel Inicial, **2** (dos) cargos Maestro de Grado Escuela Común Nivel Primaria, **1** (uno) Cargo Maestro de Grado Escuela Jornada Completa Nivel Primaria, **1** (uno) Cargo Maestro de Grado Escuela Hogar Nivel Primaria, **2** (dos) cargos Maestro de Especialidad Escuela Común Nivel Primaria, **1** (uno) cargo Maestro de Especialidad Escuela Jornada Completa Nivel Primaria, **1** (uno) cargo Maestro de Especialidad Escuela Hogar Nivel Primaria, **10** (diez) cargos Maestro de Especialidad Inglés Escuela Común Nivel Primaria, **2** (dos) cargos Maestro de Especialidad Inglés Escuela Jornada Completa Nivel Primaria, **2** (dos) cargos Maestro de Especialidad Inglés Escuela Hogar Nivel Primaria, **10** (diez) cargos Auxiliar Docente Nivel Secundaria, **2** (dos) cargos Auxiliar de Secretaría "Nivel Secundaria, **2** (dos) cargos de Vicedirector de Segunda Nivel Secundaria, **4** (cuatro) cargos Coordinador de Curso Nivel Secundaria, **10** (diez) cargos Maestro Ayudante Enseñanza Práctica Secundaria Técnico Profesional, **1** (uno) cargo Regente Técnico, **3** (tres) cargos Director Centro de Formación Profesional, **1** (uno) cargo Secretario Centro de Formación Profesional, **2** (dos) cargos Maestro Ayudante Enseñanza Práctica Centro de Formación Profesional, **4** (cuatro) cargos Maestro Integrador Centro de Apoyo Escolar Educación Especial, **2** (dos) cargos Maestro Hospitalario Centro de Apoyo Escolar Educación Especial, **2** (dos) cargos Maestro de Ciclo Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, **2** (dos) cargos Maestro Especialidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

Por la apertura de nuevos servicios en distintas localidades, **51** (cincuenta y uno) cargos corresponden a: **2** (dos) cargos Director de Primera Doble Turno Escuela Común Nivel Primaria, **2** (dos) cargos Vicedirector Escuela Común Nivel Primaria, **1** (uno) cargo Director de Segunda Escuela Común Nivel Primaria, **30** (treinta) cargos Maestro de Grado Escuela Común Nivel Primaria, **16** (dieciséis) cargos Maestro de Especialidad Escuela Común Nivel Primaria.

Para la estructura vigente anterior a la implementación de la Ley 2511, **10** (diez) cargos corresponden a: **10** (diez) cargos Auxiliar Docente.

Además se incrementan para la estructura establecida en la Ley 2511, en **1.170** (mil ciento setenta) el total de horas cátedra de Educación Secundaria, de las cuales **690** (seiscientos noventa) corresponden a Secundario Orientado y **480** (cuatrocientos ochenta) a

Secundario Ruralizado; **97** (noventa y siete) el total de horas cátedra de Nivel Secundaria para Educación Técnica y **413** (cuatrocientos trece) el total de horas cátedra Nivel Secundaria para Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Para la estructura vigente anterior a la implementación de la Ley 2511, se incrementan en **225** (doscientas veinticinco) el total de horas cátedra Nivel Polimodal y en **50** (cincuenta) el total de horas cátedra Nivel Superior.

En la Secretaría General de la Gobernación para la Dirección General de Canal 3, **28** (veintiocho) cargos corresponden a: **6** (seis) cargos Categoría 4, **5** (cinco) cargos Categoría 5, **5** (cinco) cargos Categoría 6, **8** (ocho) cargos Categoría 7, **2** (dos) cargos Categoría 8, **2** (dos) cargos categoría 9 del Escalafón de la Ley 643 - Convenio Canal 3.

En el Ministerio de Salud, **60** (sesenta) cargos incrementados en el Escalafón de Carrera Sanitaria Ley 1279 corresponden a: **30** (treinta) cargos Categoría 8 Rama Profesional con cuarenta y cuatro horas de labor y dedicación exclusiva, **10** (diez) cargos Categoría 12 Rama Técnica y **20** (veinte) cargos Categoría 12 Rama Enfermería.

En la Secretaria de Turismo se incrementa **1** (uno) cargo Secretario del Escalafón de Autoridades Superiores.

Artículo 11.- Fijase en **154** el número de cargos para el personal no docente, **660** el número de cargos para personal docente, como asimismo en **9.973** y **828** los cupos de horas cátedra del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Educación Polimodal, Educación Secundaria y Educación Superior no Universitaria, respectivamente, a efectos de atender los servicios educativos transferidos a la Provincia en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional 24049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley 1460, conforme al detalle del Cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fijase en **433** el número de cargos docentes y en **11.527** y **448** los cupos de horas cátedra del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Educación Polimodal, Educación Secundaria y Educación Superior no Universitaria, respectivamente, a efectos de la financiación a través de la partida principal "Transferencias Corrientes", a Institutos Educativos Privados transferidos en el marco de la Ley Nacional 24049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley 1460, conforme al detalle del Cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fijase en **91** el número de cargos docentes, y en **1.552** el cupo de horas cátedra del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Educación Polimodal y Educación Secundaria, a efectos de la financiación a través de la partida principal "Transferencias Corrientes", a

Institutos Educativos de Gestión Privada de origen Provincial conforme al detalle del Cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 12.- Determinase que del número de cargos y horas cátedra fijado por el segundo párrafo del artículo precedente, se encuentran incrementados, para la estructura establecida en la Ley 2511 en **3** (tres) cargos Auxiliar Docente y **270** (doscientas setenta) horas cátedra Nivel Secundaria, y para la estructura anterior a la implementación de la Ley 2511 en **4** (cuatro) cargos Auxiliar Docente y **335** (trescientas treinta y cinco) horas cátedra Nivel Secundaria.

Artículo 13.- Del total de cargos incrementados en el Poder Judicial, se autoriza hasta un máximo de **20** (veinte) cargos con destino exclusivo al llamado a concurso de antecedentes y oposición durante el ejercicio 2011. Dichos cargos corresponden a: Juzgados de Primera Instancia: **5** (cinco) cargos Oficial Mayor, **5** (cinco) cargos Oficial Principal; Juzgados de Paz: **5** (cinco) cargos Oficial Mayor, **5** (cinco) cargos Oficial Principal.

Vencido el presente ejercicio, de haberse concretado lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán eliminarse hasta un total de **20** (veinte) cargos de las vacantes que surjan por la adjudicación de concursos realizados en el año, caso contrario, se eliminarán tantos cargos como los incrementados en el presente.

En ningún caso el presente incremento de cargos podrá generar ingresos de personal.

Artículo 14.- Del total de cargos incrementados en la Secretaría General de la Gobernación para la Dirección General de Canal 3, los cargos correspondientes a **6** (seis) cargos Categoría 4, **5** (cinco) cargos Categoría 5, **5** (cinco) cargos Categoría 6, **8** (ocho) cargos Categoría 7, **2** (dos) cargos Categoría 8, **2** (dos) cargos categoría 9 del Escalafón de la Ley 643, tienen como destino el llamado a concurso de antecedentes y oposición, durante el ejercicio 2011.

Vencido el presente ejercicio, de haberse concretado lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán eliminarse hasta un total de **28** cargos de las vacantes que surjan por la adjudicación de concursos realizados en el año; caso contrario, se eliminarán tantos cargos como los incrementados por el presente.

Establécese en seis meses, y hasta el 31 de diciembre de 2011, el plazo fijado en el artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, para el personal que concurre en la Dirección General de Canal 3.

Artículo 15.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, la obligación de eliminación de cargos en la Dirección General de Canal 3, prevista en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley 2549.

Artículo 16.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, la obligación de eliminación de cargos en la Administración Provincial del Agua, prevista en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley 2315.

Artículo 17.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011 el plazo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 176/91, ratificado por la Ley 1375.

Artículo 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales ingresados hasta el 31 de diciembre de 2009 que no hubieran sido utilizados al 1° de enero de 2011.

Artículo 19.- Determinase que con posterioridad a la distribución prevista por la Ley 1065, los descuentos previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 486/68 y en el inciso a) del artículo 46 de la Ley 2358, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace, de los montos que se recauden en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, se destinará: el siete y medio por ciento (7,5%) a la Dirección Provincial de Vialidad, para el financiamiento de mejoras de rutas provinciales, y el dos y medio por ciento (2,5%) al Ministerio de la Producción, destinado al financiamiento de programas sanitarios, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 20.- Créase el "Adicional por Prestación" destinado a todo el personal de enfermería incluido en la Ley 1279, que preste tareas en los Establecimientos Asistenciales de Salud, correspondiendo su percepción en función del nivel de complejidad del establecimiento y el efectivo desempeño de tareas realizado por el agente.

Artículo 21.- El personal que revista a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, en la rama profesional, podrá optar por percibir el adicional creado por el artículo 20 debiendo contar con el autorizado del Ministerio de Salud. Para tener derecho al cobro del adicional referenciado, además de reunir los requisitos para su percepción, deberá prestar un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, percibiendo un adicional remunerativo y no bonificable por la mayor carga horaria.

Artículo 22.- El adicional creado por el artículo 20 tendrá carácter remunerativo y no bonificable. El monto fijado se adecuará proporcionalmente conforme los aumentos salariales que se otorguen al personal de la Administración Pública Provincial, y serán sus valores dependiendo del nivel de complejidad los siguientes:
Hasta Nivel III inclusive: \$ 300
Nivel IV y superiores: \$ 600

Artículo 23.- La percepción del "Adicional por Prestación", se abonará contra el cumplimiento efectivo del servicio, en forma proporcional a la cantidad de días trabajados en el mes, lo cual será verificado por el Jefe de Enfermería y certificado por el Director del Establecimiento Asistencial debiendo informar las altas y bajas que se produzcan en forma mensual, sin cuyo requisito no se podrá liquidar el adicional.

Corresponde su percepción sin cumplimiento de servicio, mientras se usufructúe la licencia por descanso anual, la licencia por maternidad, paternidad y la franquicia por atención del hijo lactante. No corresponde la percepción del adicional, al personal que desempeñe

tareas pasivas, tareas livianas, que tengan sanciones o sumarios, o que por cualquier circunstancia realice jornada laboral reducida, como tampoco lo percibirán aquellos enfermeros que cumplan tareas en los sectores de farmacia, esterilización, administración, laboratorio, banco de sangre, mantenimiento, bacteriología y aquellas otras de carácter similar que no se correspondan con la incumbencia del título.

Artículo 24.- Incorporase como Título IV Sexies a la Ley de Ministerios 1666, el siguiente:

**“TÍTULO IV SEXIES
DE LA SECRETARIA DE TURISMO**

"Artículo 22 decies.- Compete a la Secretaria de Turismo el desarrollo, el control, la dirección y la promoción de la actividad turística mediante la aplicación de acciones derivadas de la política provincial, para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos provinciales, protegiendo el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos para la formación de conciencia como también para la cooperación recíproca de los sectores público y privado en la actividad.

Artículo 22 undecies.- Rigen para el Secretario de Turismo, las mismas prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la presente Ley que para el desempeño de cargo de Ministro y los actos de su jurisdicción serán refrendados por el titular del Ministerio de la Producción."

Artículo 25.- Deróganse el artículo 4° de la Ley 2419, y el inciso 19) del artículo 19, del Capítulo IV, Título III de la Ley de Ministerios 1666.

Artículo 26.- Ratificanse los Decretos N° 3127/09, N° 217/10, N° 787/10, N° 788/10, N° 977/10 y los artículos terceros de los Decretos N° 413/10, N° 1486/10 y N° 2150/10.

Artículo 27.- Sustitúyese el artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 por el siguiente:

"Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo podrá subsidiar a través de los organismos del Estado que cuenten con

partida específica para ello, gastos de funcionamiento de toda Institución de bien público que persiga finalidades culturales, educacionales, sanitarias, benéficas o deportivas; asociaciones sindicales y de toda otra que preste un servicio público o desarrolle una actividad de interés comunitario."

Artículo 28.- La presente Ley entrará en vigencia el 1° de enero de 2011.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO -Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14221/10

Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2010

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3426/10

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 de Diciembre de 2010.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SIETE (2607).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3212 -30-XI-10- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 545 a 553 del Expediente N° 15011/09, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2549.-

Decreto N° 3239 -10-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Secretario General de la Gobernación y

la señora Verónica Elcira SHAE -D.N.I. N° 24.145.066 - Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3271 -10-XII-10- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de agosto de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-

Rubén Guillermo EBERHARDT -L.E. N° M 7.362.751 - Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3323 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Daniela BENSUNSAN -D.N.I. N° 28.194.111 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3324 -10-XII-10- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la FUNDACIÓN CENTRO NUEVA CUESTIÓN SOCIAL (CE.NU.CS.), domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, número de matrícula 1972, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 6536/10).-

Decreto N° 3326 -13-XII-10- Art. 1º.- Dejase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Subdirector General del Centro Cívico de General Pico, Señor Marcelo Ricardo GARCIA MOSMANN (D.N.I. N° 22.074.822. - Clase 1971) durante el periodo comprendido desde el 28 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2010, encuadra en lo previsto por el artículo 81 inciso 5) primer párrafo de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 3327 -13-XII-10- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GUATRACHÉ, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 6299/10).-

Decreto N° 3328 -13-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Zunilda Beatriz VALLEJOS -D.N.I. N° 30.214.142 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3329 -13-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de octubre de 2010, la renuncia, presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta Susana VAN DE PUTTE -D.N.I. N° F 5.005.846 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3330 -13-XII-10- Art. 1º.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de \$ 44.142,22 destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Decidir entre Todos".- (S/Expte. N° 11819/10)

Decreto N° 3331 -13-XII-10- Art. 1º.- Ratifícase el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la Fundación Nuestros Pibes, el día 3 de diciembre de 2010, por el que se dispuso la prórroga hasta el 04 de marzo de 2011, del Convenio suscripto entre las partes el día 3 de junio de 2008, ratificado por Decretos N° 1726/08, 3129/09 y 1159/10 que forma parte del presente Decreto, que tiene por objeto poner a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados, para la atención de niños, niñas y adolescentes que, por distintas circunstancias deban estar institucionalizados, alejados de sus grupos familiares de origen, a fin de poner en funcionamiento Residencias de Adolescentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 4284/08).-

Decreto N° 3336 -14-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "TRESCIENTOS SESENTA (360) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 2° ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" de acuerdo al detalle de Obras individualizadas por ítem que constan en el Anexo del presente Decreto, con los plazos de Obra y valores allí indicados, correspondiendo la Redeterminación de Precios en virtud de lo establecido en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en las Leyes N° 2207, N° 2426 y en lo normado en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir los Contratos para cada Obra individual, de acuerdo al modelo del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 596/2010, de acuerdo a las adjudicaciones efectuadas en el artículo precedente.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 14.614.245,00. a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, U.O. 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 01, C.L. 00, S.C.L. 036, PARTIDA N° 6583 del presupuesto vigente y el monto de \$ 24.633.315,00 deberá reverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3337 -14-XII-10- Art. 1º.- Declárase asueto para el personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2010, en virtud de los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento adherir a la medida dispuesta en el Artículo 1º.-

Decreto N° 3338 -16-XII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2.420, a los agentes dependientes de la Subsecretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.- (S/ Expte. N° 5967/10 MGEyS).-

Art. 2º.- Reconocer a partir de la fecha que en cada caso se indica, para los agentes detallados en el Anexo I, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2.420-

Decreto N° 3339 -16-XII-10- Art. 1º.- Declárase comprendido en los beneficios de la Ley Nacional N° 23877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, el proyecto denominado "Producción, Congelamiento y Venta de Embriones Congelados en Vivo e In Vitro" elaborado por la firma SYNCHRO PAMPA S.R.L, de la localidad de Tomas Manuel de Anchorena, representada por el Socio Gerente Doctor José Luis. FRANCO, DNI N° 17.673.314, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otórgase a la firma mencionada en el artículo anterior, un préstamo de reintegro obligatorio por la suma de \$ 185.000,00, en el marco de las disposiciones del artículo 2º del Decreto N° 1227/99, para financiar el 26,47 % del proyecto que hace referencia el artículo anterior.-

Art. 3º.- La beneficiaria invertirá la suma otorgada, en la forma y condiciones establecidas en el proyecto aprobado por el artículo 1º del presente, y conforme lo estipulado en el Convenio de Préstamo que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 4º.- El préstamo será entregado en 2 pagos parciales, el primero de ellos por la suma de \$ 92.500,00 correspondiente al 50 % de los gastos financiados de la primera etapa de ejecución del proyecto.-

El segundo pago, de \$ 92.500,00 se abonará previa verificación y aprobación de la inversión prevista en el plan de trabajo aprobado.-

Art. 5º.- Establézcase un plazo de gracia de 24 meses contados a partir del primer día de efectivizado el desembolso del préstamo y de 48 meses contados desde el vencimiento del período de gracia, para la amortización del capital, artículo 2º inciso f) del Reglamento de Beneficios Promocionales - Decreto N° 1227/99.-

Art. 6º.- El préstamo otorgado generará un interés conforme con las condiciones estipuladas en el inciso d) del artículo 2º del Reglamento de Beneficios Promocionales, Decreto N° 1227/99. Las cuotas de capital se pagarán cuatrimestralmente y vencidas a partir del vencimiento del período de gracia (artículo 2º inciso f) del Reglamento de Beneficios Promocionales Decreto N° 1227/99).-

Art. 7º.- La beneficiaria asumirá el riesgo empresarial respecto del resultado del proyecto de

referencia, sin quedar comprometido por este acto el Estado Provincial a adquirir o contratar el mismo.-

Art. 8º.- Designase a la señora Directora de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y; en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Convenio de Préstamo con Constitución de Garantía Prendaria conforme al artículo 12 del Reglamento de Beneficios Promocionales - Decreto N° 1227/99, a fin de garantizar la devolución del importe prestado y demás obligaciones emergentes.-

Art. 9º.- La beneficiaria deberá contratar un seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, por un monto que cubra los riesgos previsibles, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 3340 -16-XII-10- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 31 del Anexo Decreto N° 825/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- En los casos en los que se dicte la caducidad de los beneficios, al monto de las entregas parciales efectivizadas, desde que las mismas se concretaron y hasta el momento de la declaración de caducidad de los beneficios, o el de la firma del convenio de re financiación de deuda, según el caso, se le aplicará un interés cuya tasa será del DOCE POR CIENTO (12%) anual. Cuando el beneficiario haya realizado pagos, la Dirección de Industria recalculará el saldo de deuda considerando los mismos y aplicará al saldo resultante, la tasa de interés fijada en el apartado anterior.-"

Decreto N° 3341 -16-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual agregada a fojas 2137 del Expediente N° 10944/09 y lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y, en consecuencia autorízanse los trabajos adicionales de la Obra: "SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE DE 25 DE MAYO - SECCIÓN II, ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO", adjudicada por Decreto N° 128/10 a realizar por la empresa "PEREZ HABIAGA, ADRIAN; BEASCOECHEA, HUGO y ZIAURRIZ, MARIA PILAR S.H.", comprendiendo los Ítems N° 4,5,6,7 y 8, por el importe de \$ 279.750,90 a valores del mes de Octubre de 2010, equivalente al 5,94 % del valor del contrato original.-

Art. 2º.- Otórgase a la empresa "PEREZ HABIAGA, ADRIAN; BEASCOECHEA, HUGO y ZIAURRIZ, MARÍA PILAR S.H.", una ampliación del plazo contractual de 30 días corridos para la ejecución de los trabajos determinados precedentemente, a partir de la firma del Contrato respectivo a formalizarse, en un todo de acuerdo a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, sin que la misma dé lugar a reclamo por parte de la adjudicataria, de suma alguna en concepto de gastos improductivos.-

Art. 3º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de la obra de 6 días, por razones varias adversas contempladas en el Pliego Licitatorio.-

Art. 4º.- Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra que como Anexo forma parte del presente y facúltase al señor Presidente del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado a suscribir el mismo.-

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la imposición que antecede será atendido con fondos de la Jurisdicción "M", Carácter 1, U.O. 01, Cuenta 1, Función 710, Partida: 02.051.02.01.00.127.2. (6679) por la suma de \$ 111.900,36 del Presupuesto vigente y Jurisdicción "M", Carácter 1, U.O. 01, Cuenta 1, Función 710, Partida: 02.051.02.01.00.127.2. (6679) por la suma de \$ 167.850,54, del Presupuesto del Año 2011, por lo que se dará cuenta a la Legislatura Provincial en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3342 -16-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el llamado a Licitación Privada N° 01/10, realizado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA CISTERNAS EXISTENTES EN TOMAS 15 Y 16 DEL ACUEDUCTO PUELEN-CHACHARRAMENDI" de esta Provincia, en la suma de \$ 386.692,34 a valores del mes de agosto de 2010, por ser conveniente a los intereses de la Provincia, y con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificaciones posteriores.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato, que como Anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"-U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-125-7 (6272), la suma de \$ 126.272,00, en el presente ejercicio y el saldo en el Presupuesto del año 2011 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3343 -16-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Privada para la "PROVISIÓN DE PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE SARAH" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 267.854,00 a valores del mes de agosto de 2010, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, inciso a)

de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"- U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-125-(6272), en el Presupuesto del año 2011 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3344 -16-XII-10- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 1926/10, respecto del período de la Residencia en Pediatría que realizan los Médicos Jacqueline CARPIO – DNI. N° 26.330.699-, Paula ALLIER -DNI. N° 22.161.413-, María Eugenia CANCINA -DNI. N° 27.796.893- y Leandro GIMENEZ -DNI. N° 25.032.202-, debiendo considerarse como correcto desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Art. 2º.- Exclúyase a partir del 1 de octubre del corriente año, al Señor Marcelo José DE LA TORRE -DNI. N° 27.796.651-, de la Nómina de Médicos Residentes en Pediatría, establecida en el artículo 2º del Decreto N° 1926/10.-

Decreto N° 3345 -16-XII-10- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 415/77, por las razones expuestas en los considerandos precedentes e inscribese a nombre de la Provincia de La Pampa las Parcelas 9 a 15 de la Manzana 8, Radio a, Circunscripción I, Ejido 098, Partidas N° 674.044, 769.953, 769.954, 769.955, 769.956, 769.957 y 769.958 respectivamente; de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de la Ley Nacional N° 14.037.-

Art. 2º.- Resérvese la Parcela 9, Manzana 8, Radio a, Circunscripción I, Ejido 098, Partida N° 674.044, para el emplazamiento de la Escuela Hogar N° 176.-

Art. 3º.- Transfírase a título gratuito las Parcelas 10 a 15, de la Manzana 8, Radio a, Circunscripción I, Ejido 098, Partidas N° 769.953, 769.954, 769.955, 769.956, 769.957 y 769.958, respectivamente, a favor del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda (IPAV), conforme a lo normado en el artículo 30, inciso a) subinciso 1) de la Ley N° 277 vigente, bajo la modalidad de tracto abreviado artículo 16 inciso d) de la Ley Nacional N° 17.801.-

Art. 4º.- Lo dispuesto en los artículos precedentes se efectuará en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 6112/09 y de acuerdo lo establecido en el artículo ,1810 del Código Civil.- A esos efectos, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 3346 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Silvia Rosana FERAUDE -D.N.I. N° 24.517.766 - Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo Previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3347 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Silvia Cristina HEREDIA -D.N.I. N° 18.512.285 -Clase 1967-, que como anexo forma parte el presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3348 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 270.000,00 a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 3349 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Iris Carmen Ester TORRES -D.N.I. N° 28.559.874 -Clase 1981-, que como, anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3350 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Miguel MARCOS -D.N.I. N° 26.237.360 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3351 -20-XII-10- Art. 1º.- Ratifícase el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (Fu.P.E.S.T.), el día 3 de diciembre de 2010, por el que se dispuso la prórroga hasta el 04 de marzo de 2011, del Convenio suscripto entre las partes el día 3 de junio de 2008, ratificado por Decreto N° 1725/08, prorrogado por Decreto N° 3267/09, N° 392/10 y 1452/10, que forma parte del presente Decreto, que tiene por objeto poner a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados, para la atención de niños, niñas y adolescentes que, por distintas circunstancias deban estar institucionalizados, alejados de sus grupos familiares de origen, a fin de poner en funcionamiento Residencias de Adolescentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 4285/08).-

Decreto N° 3352 -20-XII-10- Art. 1º.- Inscribise a favor de la Provincia de La Pampa, la transferencia de dominio efectuada en cumplimiento de la Ley Nacional N° 21809, reglamentada mediante Decreto N° 1231/78, del inmueble designado como: Sección XVIII, Fracción C, Lote 04, Parcela 14, Partida N° 722.837, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble al: Tomo 272, Folio 240, Finca 41649, perteneciente al Superior Gobierno de La Nación, donde se encuentra emplazada la Escuela Hogar N° 155 de Colonia La Pastorel.-

Art. 2º.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transferencia de dominio ordenada precedentemente en base a las actuaciones obrantes en el presente expediente y a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.-

Decreto N° 3353 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 380.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 622/10 para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO COMISARIA DEPARTAMENTAL, VIVIENDA COMISARIA Y VIVIENDAS DEL PERSONAL - INGENIERO LUIGGI" con la Empresa VICMA CONSTRUCCIONES representada por su titular Señor Daniel ALVAREZ, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 80.208,18 y los trabajos deductivos a un monto de \$ 6.921,92, resultando un importe de \$ 73.286,26, con valores al mes de Julio de 2009 y con una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genera la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 3º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual 60 días corridos contados a partir del Acta de Reinicio de la obra.-

Art. 4º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Art. 5º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera \$ 73.286,26 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 2 - Subparcial 04 - Clase 00-Subclase 000 - "4574" - CONSTR. y REMOD. COMISARIAS - del Presupuesto del año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Decreto N° 3360 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Diego Omar SANTIAGO -D.N.I. N° 29.162.771-Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3361 -20-XII-10- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2010 la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María del Carmen SHUERTS -L.C. N° 6.390.723 Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3362 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora María Fernanda GIL -D.N.I. N° 29.283.879 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3363 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Andrea Analía NIEVAS -D.N.I. N° 28.623.945 - Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3364 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Laura Marina TOBIO -D.N.I. N° 20.421.443 -Clase 1968-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 3365 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir

entre el Ministerio de Salud y el señor Sebastián Fernando BRICCHI -D.N.I. N° 27.106.138 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3366 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora María José RIVAS -D.N.I. N° 28.194.222 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3367 -20-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2010, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Angélica Esther EXNER -L.C. N° 5.406.913 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3368 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor César WERTMILLER -D.N.I. N° 30.589.256 - Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3369 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Guillermo Javier CAPELLINO -D.N.I. N° 30.727.080 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3370 -20-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Silvia Elizabeth VALDEZ -D.N.I. N° 13.956.751 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3371 -20-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE PEDIATRÍA HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.160.000,00 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2010 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 28 de Febrero de 2011 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 2.160.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - "6226"- HOSPITALES F.F.S. - LEY 2477- del Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3372 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Miguel Alberto OBERT -D.N.I. N° 27.491.649 - Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3373 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de La Humada -072-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 50.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 14161/09).-

Decreto N° 3374 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad Coronel Hilario Lagos -064-6- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 39.824,57 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13357/09).-

Decreto N° 3375 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el Acta de Reinicio del Plazo Contractual agregada a fojas 250.-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 309

celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa B.K., CONSTRUCCIONES S.H., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA - ITEM N° 4 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 289 a 307, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 1342/2009).-

Decreto N° 3376 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 19 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Gustavo Hilario PROVERBIO D.N.I. N° 10.907.424, correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 77/09 suscripto oportunamente para la prestación del "SERVICIO PRIVADO DE VIGILANCIA EXTERIOR, PORTERÍA Y SERENO DESTINADO A LA CENTRAL DIESEL, PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, RADICADA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07.-

Art. 2º.- Habilitación de la Administración Provincial de Energía, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor GUSTAVO HILARIO PROVERBIO, las suma de \$ 1.002,80 mensuales para los meses de MAYO a JUNIO de 2010, \$ 2.338,86 mensuales para los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de 2010 y \$ 2.636,69 mensuales para los meses de OCTUBRE a DICIEMBRE de 2010.-

Decreto N° 3377 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el Acta de Reinicio del Plazo Contractual agregada a fojas 221.-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 324, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES de Marcelo PROST, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA SANTA MARÍA - ITEM N° 13 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 302 a 322, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 1342/2009 Anexo "m").-

Decreto N° 3378 -20-XII-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Luis Antonio BALQUINTA, D.N.I N° 20.421.731, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3379 -20-XII-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Luis Armando CORTES, D.N.I N° 17.120.455, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3380 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Quehué -225-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 40.399,33 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13217/09).-

Decreto N° 3381 -20-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 10 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Eva DILLSCHNEIDER -L.C. N° 3.938.199 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3382 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el expediente N° 10587/10, y Convenio obrante a fojas 12, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Embajador Martini, por el cuál se destina un aporte no reintegrable por la suma de \$ 160.000,00 destinado a la obra "Casa de la Cultura".-

Decreto N° 3383 -20-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 18 de agosto de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Amalia Ester WILBERGER -D.N.I. N° 10.075.761 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3384 -20-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Susana Beatriz TEYSSEIRE -D.N.I. N° F 5.896.216 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3385 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 15/10 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en

consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN COLEGIO "CIUDAD GENERAL PICO" UNIDAD EDUCATIVA N° 17 - GENERAL PICO - LA PAMPA" a la Empresa EDUARDO BALENT ARQUITECTO representada por su titular Arquitecto Eduardo BALENT, por el monto de \$ 477.295,00 con valores al mes de AGOSTO de 2010 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera pesos \$ 33.370,75 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 125 - "6236" - REPAR ESC. - F.F.S. - LEY 2477 - del Presupuesto en vigencia y la diferencia restante será imputada al Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3386 -20-XII-10- Art. 1º.- Aurtorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALA VELATORIA - DORILA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 479.000,00 con valores al mes de AGOSTO de 2010 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 479.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P. P. 051 p.p. 02 -Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 000 - "4081" - OBRAS DIVERSAS - del Presupuesto del año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3387 -20-XII-10- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/10, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos aprobado por Decreto N° 1536/10, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL - MIGUEL RIGLOS - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3388 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 59.160,64 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13969/09)

Decreto N° 3389 -20-XII-10- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Señorita Anabella SOSA, D.N.I. N° 30.016.156 - Clase 1983 en la Categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrándose el procedimiento en las disposiciones de los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, para desempeñar tareas en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3390 -20-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2010 al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Rogelio REYNOSO -D.N.I. N° M 7.361.588 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3391 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 55/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al Señor Gustavo Hilario PROVERBIO, D.N.I. N° 10.907.424, la prestación de los servicios de vigilancia, portería y control de ingreso y egreso de personas en la Sede Central, propiedad de la Administración Provincial de Energía, ubicada en la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 7.734,98.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Administrador General de Energía a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Función 730 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 039 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen a los Presupuestos de los años 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato, por las sumas de \$ 92.819,76 y de \$ 85.084,78 respectivamente, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3392 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Colonia Barón -171-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 59.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley - N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el

Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13861/10)

Decreto N° 3393 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Pablo F. Lacoste", inscrita en el Registro Provincial de Entidades de Bien Público bajo matrícula N° 05-3-3-01, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Decreto N° 3394 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 148.604,72, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2010:

LOCALIDAD: 053-9 SANTA ISABEL
40 % \$ 11.888,37
60 % \$ 9.906,98
TOTAL \$ 21.975,35

LOCALIDAD: 071-1 ALG. DEL AGUILA
40 % \$ 11.888,37
60 % 9.906,98
TOTAL \$ 21.795,35.-

LOCALIDAD: 143-8 LIMAY MAHUIDA
40 % 11.888,37
60 % \$ 9.906,98
TOTAL 21.795,35

LOCALIDAD: 142-0 LA REFORMA
40 % 11.888,37
60 % 9.906,98
TOTAL 21.795,35

LOCALIDAD: 092-7 PUELCHES
40 % \$ 11.888,37
60 % \$ 9.906,92
TOTAL \$ 21.795,35.-

LOCALIDAD: 072-9 LA HUMADA
40 %
60 % 9.906,99
TOTAL \$ 9.906,99.-

LOCALIDAD: 223-8- CHACHARRAMENDI
40 %
60 % \$ 9.906,99
TOTAL 9.906,99

LOCALIDAD: 162-8 PUELEN
40 %
60 % 9.906,99
TOTAL 9.906,99

LOCALIDAD: 091-9 GOBERNADOR DUVAL
40 %
60 % 9.906,99
TOTAL 9.906,99

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5º de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Art. 3º.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a:

Jurisdicción "T" -U.O. -01 -0 -160 -1 -30 -02 -01-30 -00 -9 -143- (MUNICIPIOS VARIOS -LEY OESTE PAMPEANO) \$: 14.860.46.-

Jurisdicción "T" -U.O. 01 -0 -160 -1 -31-02 -01-30 -00 -6-146- (MUNICIPIOS VARIOS -LEY OESTE PAMPEANO) \$ 133.744.26.-

Decreto N° 3395 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 53.020,00 a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8- destinado a la Construcción de un Taller de Artesanías en Piedra, en el marco del Plan Nacional de Minería Social.-

Decreto N° 3396 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000,00 a favor de la Municipalidad de General Pico, destinados a solventar gastos de funcionamiento para Programas de Prevención en Adicciones.-

Decreto N° 3397 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 9826/10 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC - MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 29.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Eduardo Castex, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 108.274,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para la instalación domiciliar de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 3398 -20-XII-10- Art. 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 1697/10, en lo referente a la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 901079 debiendo consignarse como correcto "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 901.065".-

Decreto N° 3399 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 49/09 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuente-

mente, adjudícase al Señor LUIS OSVALDO MIGUEL, la contratación del servicio de transporte para el personal que presta servicios en la Central Hidroeléctrica "Los Divisaderos" de 25 de Mayo; en la suma mensual de \$ 9.750,00.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Administrador General de Energía a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de la Administración Provincial de Energía dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que, en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Función 730 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 00 - Cl. 00 - Scl. 039 - Control 4 del Presupuesto vigente en la suma de \$ 48.750,00, a la partida que se le asigne al Presupuesto del año 2011 en la suma de \$ 117.000,00 y a la partida que se le asigne al Presupuesto del año 2012 en la suma de \$ 68.250,00 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3400 -20-XII-10- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 51/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 86/93 del Expediente N° 2716/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 186/10, para la provisión de pan destinado al Centro Sanitario y Área Programática de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 03 - cl 00 - scl 000 - Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3401 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10482/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de La Maruja la suma de \$ 148.600,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3º.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3402 -20-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al CONSEJO HÍDRICO FEDERAL (CO.HI.FE), la suma de \$ 11.100,00 en concepto de aportes correspondientes al año 2010, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento de dicho Organismo.-

Decreto N° 3403 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 120.000,00 a favor de la Municipalidad de General Pico - 153-7-, destinado a la construcción de un galpón tipo industrial para Luisa y María Yolanda GARCIA SUAREZ, CUIT N° 30-70765244-2, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y Decreto N° 1162/09.-

Decreto N° 3404 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital Doctor Lucio Molas", inscripta en el Registro de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 238 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Decreto N° 3405 -20-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN UNIDAD EDUCATIVA N° 24 - QUEMU QUEMU - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 300.000,00 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2010 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad

de Organización 14 - Cuenta 1 - Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02- Subparcial 03 Clase 00 - Subclase 125 - "6684" - REPAR. ESC. - F.F.S. LEY 2477- del Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3406 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Pampeana de Fútbol, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 55.000,00 para solventar parcialmente los gastos de participación en el Torneo Provincial de Fútbol; organización y desarrollo del acto Aniversario.-

Decreto N° 3407 -20-XII-10- Art. 1º.- Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 40/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros.-

Art. 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a contratar en forma directa con la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., la adquisición de 50 cilindros para oxígeno medicinal gaseoso, en la suma total de \$ 55.425,00.-

Art. 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., la suma indicada en el artículo segundo, en cumplimiento del contrato respectivo.-

Decreto N° 3408 -20-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, el Programa de Vigilancia y Resguardo de Establecimientos Escolares Públicos y Edificios Comunitarios, establecidos por Decreto N° 653/03 y modificatoria plasmada en Decreto N° 2359/06.-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción D; Unidad de Organización 21; Cuenta 0; F y F 210; S 1; PP 030; pp 06; SP 01; 00; 000; PARTIDA 3896; VIGILANCIA RETIRADOS, del presupuesto que se asigne en el 2011, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3409 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 40/52 del Expediente N° 9211/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 63/10, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de los Establecimientos Asistenciales "Padre Ángel Buodo" y Posta "Vallejos" ambos de la localidad de General Acha.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012, en caso de prórroga

del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3410 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la prórroga por un plazo de 12 meses, en iguales condiciones a las acordadas originalmente, del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 2891/08, de fojas 361 a 362 del Expediente N° 12950/07, suscripto el día 4 de noviembre del año 2008, entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA y la firma THE COMPUTER S.R.L., haciendo uso de la opción establecida en su cláusula "SEGUNDA".-

Art. 2º.- Apruébase el Modelo de Acta a celebrar con la firma THE COMPUTER S.R.L., que como Anexo forma parte del presente, y autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir la misma.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará presupuestariamente con cargo a la partida que se le asigne en los presupuestos financieros de los años 2011 y 2012, por las sumas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS (U\$S 700,00) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (U\$S 282,27) respectivamente, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3411 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Artes Plásticas Edición 2010, Sección Escultura, de acuerdo con lo obrado en el Expediente N° 9343/10.-

Decreto N° 3412 -20-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 201 - SANTA ROSA - LA PAMPA-" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 138.000,00 con valores al mes de AGOSTO de 2010 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02.- Subparcial 02-Clase 00 - Subclase 125 - 6236 - REPAR. ESC. - F.F.S. LEY 2477- del Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3413 -20-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un

llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN COMISARIA - BERNASCONI - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 398.000,00 con valores al mes de OCTUBRE de 2010 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 398.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P. 051- p.p. 02 - Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - "4574" - CONSTR. Y REMOD. COMISARIAS - del Presupuesto del año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3415 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, convocado mediante Resolución N° 224/10 de ese organismo.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Roxana Daniela BUSTAMANTE, DNI N° 20.589.300, Legajo N° 13740, Afiliada N° 43163, categoría 9 a la Categoría 5 de la Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3416 -20-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Pamela Emiliana GONZALEZ -D.N.I. N° 33.526.362 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3417 -20-XII-10- Art. 1º.- Adscribir a partir del presente Decreto y por el término de 1 año, a la Municipalidad de Trenel, a la agente Felisa Isabel GODOY -Ley N° 2343 -D.N.I. N° 13.817.762-Clase 1959-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.-

Decreto N° 3427 -21-XII-10- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

Decreto N° 3428 -21-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud en el Expediente N° 9437/10 y, en consecuencia, continúase con el respectivo trámite en omisión de la vista previa dispuesta por el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 3429 -21-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud en el Expediente N° 8778/10 y, en consecuencia, autorizase a continuar con el respectivo trámite en omisión de la vista previa dispuesta por el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 3430 -21-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud en el Expediente N° 10409/10 y, en consecuencia, continúase con el respectivo trámite en omisión de la vista previa dispuesta por el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 3431 -21-XII-10- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 3354 -20-XII-10- Art. 1º.- Designase, Defensor en lo Penal N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Doctora María José GIANINETTO, D.N.I. N° 27.697.701- Clase 1980.-

Decreto N° 3355 -20-XII-10- Art. 1º.- Designase, Agente Fiscal Titular -Fiscalía N° 2- de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Doctora Ivana Soledad HERNANDEZ, D.N.I. N° 27.167.920 - Clase 1979.-

Decreto N° 3356 -20-XII-10- Art. 1º.- Designase, Defensor General Titular en la Defensoría en lo Penal N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, al Doctor Carlos Alejandro CARAM, D.N.I. N° 22.074.874 - Clase 1971.-

Decreto N° 3357 -20-XII-10- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha Juez de Audiencia en Juicio de la Primera Circunscripción Judicial, a la Doctora Laura Beatriz ARMAGNO, -D.N.I. 14.341.463 - Clase 1961.-

Decreto N° 3358 -20-XII-10- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha Agente Fiscal Titular - Fiscalía N° 5- de la Segunda Circunscripción Judicial, al Doctor Alejandro Enrique GILARDENGHI -D.N.I. 28.544.599 - Clase 1981.-

Decreto N° 3359 -20-XII-10- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha Juez de Audiencia en Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, al Doctor Carlos Federico PELLEGRINO -D.N.I. 20.654.644 - Clase 1969.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1026 -20-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Relmo, la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE, cuya nómina de beneficiarios figura en la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12512/10).-

Res. N° 1027 -20-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad

de La Adela, la suma de \$ 20.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE, cuya nómina de beneficiarios figura en la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12567/10).-

Res. N° 1028 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 7.500,00, a favor de la "FUNDACIÓN WETRACHÉ" con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1029 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN" con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1031 -21-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN, la suma de \$ 2.500,00, destinada a solventar gastos de implementación de charlas para adultos mayores.-

Res. N° 1032 -21-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en la misma.- (S/Expte. N° 617/10)

Res. N° 1033 -21-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso (S/Expte. N° 616/10).-

Res. N° 1034 -21-XII-10- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas que se encuentran comprendidas en el Programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS -MUNICIPIOS".-

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS -MUNICIPIOS".- DICIEMBRE DE 2010

LOCALIDAD	COD.- D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	1.400,00
ATALIVA ROCA	221-2	400,00
ANGUIL	021-6	1.000,00
CALEUFÚ	181-8	2.600,00
COLONIA BARÓN	171-9	600,00
COLONIA SANTA TERESA	105-7	400,00
EDUARDO CASTEX	082-8	1200,00
GENERAL ACHA	224-6	1.000,00
GENERAL PICO	153-7	1.600,00
GENERAL SAN MARTÍN	113-1	1.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	600,00
JACINTO ARAUZ	115-6	400,00
MACACHIN	012-5	800,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	800,00
PUELCHES	092-7	800,00
QUEHUE	225-3	800,00
RANCUL	187-5	600,00
TOAY	204-8	1.800,00
TRENEL	213-9	800,00

VICTORICA	126-3	1.200,00
WINIFREDA	087-7	600,00
TOTAL		\$ 20.400,00

Res. N° 1036 -22-XII-10- Art. 1º.- Anticipar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por el agente dependiente de este Ministerio Daniel Horacio MAROTIAS – Legajo 11684- del 01 de febrero al 04 de marzo de 2011. La misma será usufrutuada del 03 de enero al 03 de febrero de 2011.-

Res. N° 1037 -22-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 1038 -22-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Hermanas de los Pobres, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1039 -22-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00, con destino al funcionamiento de la Residencia de Adolescentes.-

Res. N° 1040 -22-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Por Nuestro Barrio, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 18.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1041 -23-XII-10- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por la agente dependiente de este Ministerio Estela Ester GIMENEZ -Legajo 12275- del 03 de enero al 03 de febrero de 2011. La misma será usufrutuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 1042 -23-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 3032 -13-XII-10- Art. 1º.- Limitar a partir del 30 de enero de 2011, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por la agente Julia Beatriz GARCIA - Legajo N° 8.057-, desde el 10 de enero al 10 de febrero de 2011. Los días restantes serán usufrutuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 3042 -13-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Norma Lorena BURGARDT - D.N.I. 26.136.034 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 18 de noviembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3043 -13-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jorge Enrique GARCIA - D.N.I. 29.040.883 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 26 de noviembre de 2010, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3044 -13-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Melina Elisabet ROSSI - D.N.I. N° 25.851.718 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 21 de noviembre de 2010, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3045 -13-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Constanza Paola FERNANDEZ - D.N.I. 29.757.598 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 10 de noviembre de 2010, para desempeñarse como Técnica en Prótesis Dental en el Centro de Salud Río Atuel de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3046 -13-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lorena de los Angeles CACERES - D.N.I. 27.809.578 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 15 de noviembre de 2010, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3047 -13-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Gustavo Daniel TOPFANIN - D.N.I. N° 23.492.051 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 08 y el 31 de octubre de 2010, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina

General, en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3064 -14-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Griselda Noemí FOGEL - D.N.I. 18.535.252 - Clase 1967, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 02 de diciembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3065 -14-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Romina María de Luján GALLO - D.N.I. N° 27.805.125 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 2010; para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3066 -14-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ramón BAUDAUX -D.N.I. 23.186.430 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3067 -14-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Miguel PREGNO - D.N.I. 23.405.892 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 29 de octubre y el 27 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3070 -15-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Cristina Florentina PERALTA - D.N.I. 31.482.048 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3071 -15-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Pablo LACO - D.N.I.

N° 28.559.796 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, en el Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3073 -15-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Yanina Soledad RATTO SEISDEDOS - D.N.I. N° 28.244.468 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de junio de 2010, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3074 -15-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nazarena Siria ZINCK - D.N.I. 24.523.193 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 09 de diciembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3077 -15-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sofía Inés MANAS - D.N.I. N° 28.093.929 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3078 -15-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Elena LONG - D.N.I. 23.206.868 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3079 -15-XII-10- Art. 1º.- Prorrogase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2922/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279 – María Fernanda GIL - D.N.I. 29.283.879 - Clase 1982; perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 25 de noviembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3080 -15-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 2699/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279 - Ana María GODOY - D.N.I. 21.479.197 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3085 -15-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2746/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - María Selva GARCIA - D.N.I. 28.930.197 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre y el 02 de diciembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3086 -15-XII-10- Art. 1º.- Otorgar, el adicional por subrogancia del cargo categoría 3 - Ley 643-R.A. perteneciente al agente OLIVERA, Juan Carlos, -Leg. N° 2818-Afiliado N° 22931 por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la agente Categoría 14 - Ley 643- R.A. PEREZ, Lucia Noemí -Leg. N° 72699- Afiliada N° 71203.-

Res. N° 3087 -15-XII-10- Art. 1º.- Transferir al año 2011, por razones de servicio, el período de Licencia Anual Reglamentaria del agente Jorge Pascual ABREGO - Legajo N° 75422-, comprendido entre el 12 y el 31 de julio del presente año.-

Res. N° 3088 -15-XII-10- Art. 1º.- Transferir al año 2011, por razones de servicio, el período de Licencia Anual Reglamentaria de la agente Silvia Cristina FUNES - Legajo N° 60203-, comprendido entre el 25 de noviembre y el 14 de diciembre del presente año.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Disp. N° 290 -17-XII-10- Art. 1º.- CONVOCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en cargos del primer grado del escalafón en Acumular Cargos, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los

plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 291 -17-XII-10- Art. 1º.- CONVOCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en cargos del primer grado del escalafón en Escuelas Comunes, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 292 -17-XII-10- Art. 1º.- CONVOCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en cargos del primer grado del escalafón en Escuelas Jornadas Completa, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 293 -17-XII-10- Art. 1º.- CONVOCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en cargos del primer grado del escalafón en Escuelas Hogares, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 294 -17-XII-10- Art. 1º.- CONVOCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en cargos del primer grado del escalafón en Escuelas Especiales, Servicio de Aprendizaje Integral y Centros de Estimulación y Aprendizaje Temprano, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos

necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 295 -17-XII-10- Art. 1º.- CONVOCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en cargos del primer grado del escalafón en Centros de Apoyo Escolar, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 296 -17-XII-10- Art. 1º.- CONVOCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en cargos del primer grado del escalafón en Escuelas para Adultos, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 297 -17-XII-10- Art. 1º.- CONVOCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en cargos del primer grado del escalafón en Nivel Inicial, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 737 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar gastos originados en el traslado de delegaciones culturales y de artesanos en la Fiesta Provincial del Chivito.-

Res. N° 742 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9-,

para atender gastos de Asistencia Técnica en la Planta de Elaboración de Alimentos de dicha localidad.-

Res. N° 743 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase al señor José Luis SARACCO, DNI N° 18.517.332, un crédito de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 744 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00 a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2-, el que será destinado a solventar gastos que demandó la 1º Exposición Agrícola, Ganadera del Bicentenario, realizada en esa localidad durante los días 26 y 28 de noviembre de 2010.-

Res. N° 745 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 2.000,00 a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2-, destinado a solventar gastos que demande la participación de una artesana en la Expo- Caminos y Sabores a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.-

Res. N° 747 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a solventar parcialmente gastos que demande el curso de capacitación Laboral en Albañilería Tradicional.-

Res. N° 748 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00 a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, destinado a la adquisición de una Aholladora, para poder comenzar con el trabajo de forestación del Frigorífico local.-

Res. N° 749 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "CÁMARA EMPRESARIA PAMPEANA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 7.000,00, destinado a gastos ocasionados en la IV Convención Anual, representando a sectores de la producción relacionados con el agro y su vinculación con la distribución de insumos agropecuarios, llevada a cabo el 29 de septiembre del corriente año.-

Res. N° 750 -23-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz - 115-6, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de una bomba elevadora de miel, para la Cámara de Apicultores de la citada localidad.-

Res. N° 751 -23-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena - 016-6, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la finalización de obra de la Sala de Extracción de Miel Comunitaria, ubicada en el parque industrial de la citada localidad.-

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 16 -22-XII-10- Art. 1°.- Apruébase la "NORMATIVA REGULATORIA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA" en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 3291/10 y que como ANEXO forma parte de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Habilitar en el ámbito del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, el funcionamiento del Registro Provincial de Alojamiento Turísticos, de acuerdo artículo 1° del Decreto N° 3291/10 y en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° inciso h) de la Ley N° 1116.- (S/Expte.N° 13056/09)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN GENERAL N° 39/2010**

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2010

VISTO:

El artículo 189 del Código Fiscal (t.o. 2010) y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y demás responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos resulta oportuno fijar el calendario fiscal para el año 2011;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Fijar como fecha de vencimiento para la presentación y el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos- para el ejercicio fiscal 2011 los siguientes:

Anticipo	Mes Base	Vencimiento
1	Enero	15/03/2011
2	Febrero	15/04/2011
3	Marzo	16/05/2011
4	Abril	15/06/2011
5	Mayo	15/07/2011
6	Junio	16/08/2011
7	Julio	15/09/2011
8	Agosto	17/10/2011
9	Septiembre	15/11/2011
10	Octubre	15/12/2011
11	Noviembre	16/01/2012
12	Diciembre	15/02/2012

Artículo 2°.- Fijar el día **31 de Marzo de 2011**, como fecha de vencimiento para la presentación de la

Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2010, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa - Obligados Directos.-

Artículo 3°.- Establecer que las fechas de vencimiento de pago de anticipos y presentación de la Declaración Jurada anual -CM05- para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- son las fijadas en la Resolución General N° 8/2010 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 26 de Octubre de 2010.-

Artículo 4°.- La presentación formal y pago -si correspondiere- es obligatoria para todos los contribuyentes inscriptos que no hayan presentado la Solicitud de Cese de Actividades.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO – Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 40

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2010.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2010) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el número de cuotas en que se habrán de percibir los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico correspondientes al ejercicio fiscal 2011, como asimismo fijar el calendario de vencimientos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Vencimientos para el ejercicio fiscal 2011 de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

cuota	fecha de vencimiento
1	10/02/2011
2	05/04/2011
3	07/06/2011
4	09/08/2011
5	06/10/2011
6	06/12/2011

**IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO RURAL y
SUBRURAL**

cuota	fecha de vencimiento
-------	----------------------

1	06/04/2011
2	09/06/2011
3	28/07/2011
4	22/09/2011

IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO URBANO Y SUBURBANO

cuota	fecha de vencimiento
1	05/05/2011
2	07/07/2011
3	08/09/2011
4	10/11/2011

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO – Director General de Rentas.

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 332 -16-XII-10- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial con el número 400-05035 a la firma FIORUCCI RODOLFO OMAR.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FIORUCCI RODOLFO OMAR a ser proveedor del estado Provincial en el rubro 27925 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 333 -16-XII-10- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-25515 a la señora CHUTE ELISA MAGALI.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la señora CHUTE ELISA MAGALI para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 29 de Mayo de 2011.-

Res. N° 334 -16-XII-10- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24845 a la firma TECSOLPAR S.A.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma TECSOLPAR S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505, 16510, 16515, 16520, 16525, 16530, 16550 y 16640.-

Res. N° 335 -16-XII-10- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400- 01072 al señor NOVARETTO PEDRO.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita al señor NOVARETTO PEDRO a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 25670 y 28901 hasta el día 19 de Enero de 2011.-

Res. N° 336 -16-XII-10- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial con el número 400-01515 a la firma CONSULTORIO RADIOLOGICO S.A.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CONSULTORIO RADIOLOGICO S.A. a ser proveedor del estado Provincial

en el rubro 29300 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 339 -16-XII-10- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-25052 a la firma PESCE CARLOS DANTE.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita al señor PESCE CARLOS DANTE para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920.-

Res. N° 340 -16-XII-10- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial con el número 400-01252 a la firma MONTERO EDGARDO MARTIN.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MONTERO EDGARDO MARTIN a ser proveedor del estado Provincial en el rubro 29175 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 341 -16-XII-10- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial con el número 400-01515 a la firma RUSSO JUAN CARLOS.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RUSSO JUAN CARLOS a ser proveedor del estado Provincial en los rubros 16505, 16510, 16515, 16520, 16525, 16530, 16540, 16545, 16550, 16640, 16645, 16650, 16670 y 16680 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 342 -16-XII-10- Art. 1°.- Dar de baja como proveedor del Estado Provincial en el rubro 24300 (Reparación de bombas y compresores), a la firma KSB CIA SUDSUDAMERICANA DE BOMBAS S.A. (Inscripción N° 400-01213), por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 343 -16-XII-10- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-28294 a la firma CECAR ESTERILIZACIÓN S.A.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16515 y 16640,-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 779 -20-XII-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 780 -20-XII-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 45.333,33, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2925/10, destinado a la obra "Refacción Edificio de Concejo Deliberante, Producción y Desarrollo Social".-

Res. N° 781 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 94.800,00, a favor de la Comisión de Fomento de Sarah -062-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2650/10, destinado a la obra "Un lugar Para Todos".-

Res. N° 782 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos -064-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2918/10, destinado a la obra "Obra Reparación de Salón de Usos Múltiples".-

Res. N° 783 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 32.000,00 a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2930/10, destinado a la obra "Remodelaciones Varias-Primer Etapa".-

Res. N° 784 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 65.010,00 a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé -061-2, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2916/10, destinado a diversas obras, documentadas de fojas 2 a 24 del Expediente N° 11089.-

Res. N° 785 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 40.000,00 a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2931/10, destinado a la obra "Edificio Público Municipal".-

Res. N° 786 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2933/10, destinado a la obra "Mejoramiento y Estabilizado de Calles".-

Res. N° 787 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos -064-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2914/10, destinado a la obra "Obra Sendas Peatonales en Plaza y Avenida con Iluminación".-

Res. N° 788 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Vertiz -066-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2926/10, destinado a la obra "Nicheras en Cementerio Local: 30 Bocas".-

Res. N° 789 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 65.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

211-3 ARATA	\$ 4.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 8.000,00
041-4 CATRILO	\$ 8.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 23.000,00
187-5 RANCUL	\$ 2.500,00
015-8 ROLON	\$ 8.000,00
204-8 TOAY	\$ 6.000,00
213-9 TRENEL	\$ 6.000,00

Res. N° 790 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2649/10, destinado a la obra "Confitería Estación Terminal de Ómnibus".-

Res. N° 791 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2649/10, destinado a la obra "Extensión Red de Gas Natural".-

Res. N° 792 -20-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2649/10, destinado a la obra "Infraestructura en Parque Recreativo Samuel Novick".-

Res. N° 793 -20-XII-10-Art. 1º.- Otórganse a portes no reintegrables por la suma de \$ 43.000,00, a favor de las Municipalidades.- que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

112-3 ABRAMO \$ 3.000,00	– Centro de Jubilados.-
221-3 ARATA \$ 4.000,00	– Club Rivadavia.-
171-9 COLONIA BARÓN \$ 3.000,00	– Academia de Danzas Amor Brujo.-
171-9 COLONIA BARÓN \$ 5.000,00	– Asociación Cultural José Hernandez.-
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 3.000,00	– Centro de Jubilados.-
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 3.000,00	– Club de Abuelos.-
012-5 MACACHÍN \$ 6.000,00	– FADYM (Centro de Atención a Discapacitados y Minusválidos).-
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 3.000,00.-	Club Unión.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ \$ 3.500,00.-	Asociación Bomberos Voluntarios.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ \$ 3.500,00.-	Club Atlético San Martín.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ \$ 3.000,00.-	Iglesia San José.-
213-9 TRENEL \$ 3.000,00.-	Club Social y Deportivo Trenel.-

Res. N° 794 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1, destinado a financiar el otorgamiento de un subsidio a la Comisión del Hogar de Ancianos.-

Res. Nº 795 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 142.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 15.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 7.000,00
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00

Res. Nº 796 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 797 -21-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 48.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2 Decreto Nº 2920/10, destinado a la obra "Refacción Edificio Municipal".-

Res. Nº 798 -21-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 45.000,00, a favor de la Municipalidad de Vertiz -066-1-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2 Decreto Nº 2929/10, destinado a la obra "Sanitarios y Deposito en Natatorio Municipal".-

Res. Nº 799 -21-XII-10- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución Nº 760/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2 Decreto Nº 2741/10, destinado a la obra "Recuperación e Integración de Predios Urbanos".-

Res. Nº 800 -22-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, para ser destinado a la reparación de parque automotor.-

Res. Nº 801 -22-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 10.000,00
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00

Res. Nº 802 -23-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 35.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Falucho -195-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2 Decreto Nº 2924/10 destinado a la obra "Refacción del Albergue Municipal".-

Res. Nº 803 -23-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 64.000,00 a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2 Decreto Nº 3382/10, destinado a la obra, "Casa de la Cultura".-

Res. Nº 804 -23-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 27.500,00 a favor de la Municipalidad de Dorila -152-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2 Decreto Nº 2734/10, destinado a la obra "Polideportivo Municipal".-

Res. Nº 805 -23-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhella -081-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2 Decreto Nº 2912/10, destinado a la obra "Ampliación Edificio Municipal".-

LICITACIONES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/10 EXPTE. Nº 7878/10

OBRA: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO EN 25 DE MAYO".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 926.867,22.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doscientos diez (210) días corridos.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.588.915,20.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 926.867,22.-

ESPECIALIDAD: Obras Básicas.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 3 de Febrero de 2011 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGO Y CONSULTAS: ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO - SEDE CENTRAL - Calle Escalante Nº 768 - Santa Rosa La Pampa - TE. 02954-454683, ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO - DELEGACIÓN - Calle Gral. Pico Nº 720 - 25 de Mayo - La Pampa - TE. 0299-4948016 y CASA DE LA PAMPA - Calle Suipacha 346 - Buenos Aires - TE. 011-4326-1145/0511/0603.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN SE REALIZARÁ EN DEPENDENCIAS DEL ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO - SEDE CENTRAL - Calle Escalante Nº 768 - Santa Rosa - La Pampa -

B. Of. 2925 – 2926

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN**Licitación Pública N° 12/10- Expediente N° 12015/2010 – Resolución N° 453/2010**

Llámesese a Licitación Pública para la Obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 4, Tramo: General Pico – Ruta Nacional N° 35, Sección: progr. 47.904,00 – 91.752,60.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.951.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 meses

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN LIBRE ANUAL: \$ 23.960.800,00

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 29.951.000,00

ESPECIALIDAD: Pavimentos Flexibles

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26/01/2011. A las 10:00 hs. En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa

CONSULTAS: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

VENTA DEL PLIEGO: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B. Of. 2925

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS –COMPLEMENTO PRO.ME.BA									
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA				
LICITACIÓN PUBLICA									
MEJORAMIENTO DE 98 VIVIENDAS									
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE : \$ 2.675.400,00									
LIC. PUB. N°	LOCALIDAD	CANT DE VIV.	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	FECHA DE APERTURA	HOR A	PLAZO DÍAS CORRIDOS	GARANTÍ LICITACIÓN 1%
03/11	Santa Rosa Villa Germinal	98	\$ 2.675.400,00	\$ 2.675.400,00	\$ 2.675.400,00	25-01-11	10:00	180	\$ 26.754,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-									
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: I.P.A.V. – Avda. Argentino Valle 665 –Santa Rosa- La Pampa Consulta y Ventas de Pliegos: I.P.A.V. – Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa –La Pampa VALORES DE OFERTA A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (OCTUBRE 2009)									

B. Of. 2925

EDICTOS**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN****SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor **Diego Ariel DEL RIO**, DNI N° 27.103.167, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de \$ 53,87, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183, N° 2376 y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 232/10.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 3 de diciembre de 2010. VISTO...CONSIDERANDO... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia **DISPOSICIÓN N° 287/10**. FIRMADO: Dr.

Enrique Everardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2923 a 2925

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a Gustavo ANDIARENA DNI N° 21.429.560, en su calidad de transportista del camión dominio VZN 700 y acoplado dominio TJO 371, para que pague el monto de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 18.240), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 102/10 de este Organismo, por infracción a la Ley N° 1667 vigente, artículo 53, tramitada bajo Expediente N° 2335/06.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 6 DIC 2010 VISTO: ... CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales, DISPONE: Publíquese

edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN N° 219/10.- FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 2923 -a 2925

B. Of. 2925

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por la presente, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda comunica al Señor **FREZZI, Roberto Severino** – M.I.N° 17.095.617, a que envié pruebas de descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda ubicada en Calle Córdoba N° 1.015 identificada con el N° 1 construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XLI, de la localidad de DOBLAS, LA PAMPA. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención.. En esa instancia y consecuentemente procederemos a la desadjudicación de la vivienda. Queda Usted formal y legalmente notificado. Dr. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.

B. Of. 2923 a 2925

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, Secretaría N° 31, a mi cargo, sito en Callao 635, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por 5 días que en los autos "**EL 18 S.A. S/ Concurso Preventivo**", por disposición del 23/11/2010, se ha dispuesto declarar la apertura del Concurso Preventivo de **EL 18 S.A. (C.U.I.T. 30-70812289-7, I.V.A. Responsable Inscripto)**, con domicilio en Maipú 42, Piso 8 Of. 185, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha de presentación del pedido de formación de concurso preventivo: **2/11/2010**. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Teresa Norma Fiscina, en la Manuel Montes de Oca 630, Piso 9° "B", Ciudad de Buenos Aires hasta el día **23/03/2011**. Fecha de presentación del Informe Individual y General del Síndico: **9/5/2011** y **22/6/2011**, respectivamente. Audiencia informativa: **6/12/2011, 10:00 hs.** en la sede del Juzgado. En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2010.- Fdo: Pablo Javier IBARZÁBAL - Secretario.-

B. Of. 2923 a 2927

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaria N° 18 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, comunica por un día que en los autos: "**LABORATORIO ARGENTINO DE MEDICAMENTOS S.A. s/Concurso Preventivo**" (Exp. N° **090828**) con fecha 5/11/10, se homologó la propuesta de acuerdo presentada por la concursada. Publíquese por un día.- Buenos Aires, 16 de Noviembre de 2010.- Claudio F. MARIANOVIC TELEBAK. Secretario Interino.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Única de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en intersección de las Avenida Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, en los autos caratulados "**MALGA, Carlos Alberto s/Quiebra**", **expte. n° 28844**, ha dispuesto librar el presente.- El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 03 de diciembre de 2010.- Atento lo solicitado, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial haciendo conocer la presentación del nuevo proyecto de distribución complementaria (art. 222 de la L.C.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 de la L.C. Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez/Profesional Interviniente: CPN Griselda E. BADALONI con domicilio en Telén 1841, ciudad".- Secretaría, 16 de Diciembre de 2010.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y Minería N° UNO Secretaría "ÚNICA" de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a Jaime COLS y José GRASSI para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en autos: "**HEGUY Eduardo c/ COLS Jaime y OTRO s/POSESIÓN VEINTEAÑAL**", **Expte. N° E 36.661/10.-** La providencia que ordena el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 20 de Diciembre de 2.010.- ... Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Jaime COLS y José GRASSI que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Jaime COLS y José GRASSI mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.- DRA. MARIANA ESTER OPORTO-JUEZ SUSTITUTA.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Diciembre 22 de 2.010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con asiento en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos: "**URQUIZA, HÉCTOR ANDRÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° A 84.242/10**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Don Héctor Andrés URQUIZA. Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, Av. Roca N° 447, 1° Piso, Of. "C" de

Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena".- Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2010.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1), en autos: "**GALLERANI, NELIDA RITA S/ Sucesión Ab- Intestato**", **Expte. N° A-83.509**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario El diario, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nélida Rita Gallerani para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC).- Profesional interviniente: Dra. Eliana Soledad NIEVES, domiciliada en Av. Edison N° 1355 de Santa Rosa.- Secretaría 1 de Diciembre de 2010.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de WILBERGER, Ricardo Oscar (L.E.7.358.733) e/a "**WILBERGER RICARDO OSCAR S/ Sucesión Ab Intestato**" **A 84227**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ZANETTI, María Sol, Pestalozzi 391. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 16 de Diciembre de 2010.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2925

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil de la ciudad de Santa Rosa - L.P.- Primera Circunscripción Judicial, en autos: "**GROSS HUMBERTO s/SUCESIÓN AB - INTESTATO**" **-Expte. nro. A 84010-** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Gross para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Arena. Profesional Interviniente: Dra, Silvina María GARRO. Domicilio Rivadavia N° 335 - PB- Of 3 Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2010.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad de General Pico, en autos "**FRAIRE, Antonio y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**Expte. N° A-27206/06**), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Antonio FRAIRE y Doña Catalina FULLANA, a hacer valer sus derechos por el término de treinta días corridos, conforme a la siguiente

providencia: "Genral Pico, 22 de Junio de 2006.-... Abrese el proceso sucesorio de ANTONIO FRAIRE Y CATALINA FULLANA (actas de defunción de fs. 4/5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)..." Firmado: Dr. José Francisco RODRIGUEZ (Juez). Profesional interviniente: Dr. Raúl E. THOMPSON, con domicilio en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of, 11 y 13 de General Pico (LP).- Secretaría, Febrero 15 de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Inés PERASSI y Juan BARBERO e/a "**PERASSI INES Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato**" **Expte. A 83867**, para hacer valer sus derechos.- Profesional Interviniente: Dr. GUILLERMO R. GALCERAN, Centeno N° 780.- Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena".- Santa Rosa (L.P.), 16 de diciembre 2010.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única de esta ciudad y provincia, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Aurora Magdalena MIRO en autos: "**MIRO AURORA MAGDALENA s/SUCESION AB-INTESTATO**" - **Expte. N° A 79928.-** Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el periódico "EL DIARIO", Profesional Interviniente: Dr. Roberto D. ABERASTURI, con domicilio constituido en Rivadavia N° 425 de Santa Rosa - La Pampa.- SECRETARIA, Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2010.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno de la IIIª. Circ. a cargo de la Dra. Silvia Lidia DAHIR, Juez Sustituta, Secretaria Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos "**FETTER, Juan S/Sucesión Ab Intestato**", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan FETTER, D.N.I. N° 3.862.177 (Art. 675 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 29 de noviembre de 2010... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el periódico "El Diario" y/o "La Arena" de esta pcia".- Fdo. Dra. Silvia Lidia DAHIR - Juez Sustituta.- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO.- General San Martín N° 662. General Acha. La Pampa.- Secretaría, 10 de Diciembre de 2010.- Elías Darío MELAZZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico en autos **ERRAZQUIN MARIANO s/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. A 36539/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Mariano ERRAZQUIN, a fin de que dentro del término de 30 días corridos comparezcan a estar por derecho y a tornar la participación que por ley les corresponde. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 13 de diciembre de 2010... Abrese el proceso sucesorio de Mariano ERRÁZQUIN (acta de defunción fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o la Arena y/o el Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° C.Pr.)..." Fdo.Dra. Mariana Ester OPORTO, Juez Sustituta.- Profesional interviniente: Dra. MIRTA M. MARENCO de USTARROZ, con domicilio en calle 11 N° 501 (Caja Forense) de Gral. Pico.- Secretaría, 21 de Diciembre de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, de la Segunda Circunscripción de la ciudad de General Pico, Secretaría "ÚNICA", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don HUGO MARIO GREPPI para comparecer en autos **"GREPPI, HUGO MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nro A 36546/10, según resolución que en su parte pertinente expresa: " General Pico, 9 de diciembre de 2010... Abrese el proceso sucesorio de HUGO MARIO GREPPI (Acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes. a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo. Dra. Mariana Ester OPORTO. Juez Sustituta".- Profesional interviniente: Dr. Javier Alberto RAMIREZ, con domicilio en calle 22 Nro. 193 de General Pico. La Pampa.- Secretaría, General Pico, Diciembre 17 de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2925

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO - Primera Instancia-Primera Circunscripción Judicial-Secretaría Única- SANTA ROSA-LP. CITA y EMPLAZA por treinta días a Herederos y Acreedores de **JUANA OLGA GIMENEZ (Expte. N° A-80650/10)** según Resolución de fecha 17/09/2010.- Declarase abierto el juicio sucesorio de JUANA OLGA GIMENEZ".- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Periódico "La Arena".- Profesional interviniente Dr. NESTOR E. LAMBRECHT-SANTA ROSA, 20 de Diciembre de 2010.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 6- Secretaría "U" de esta Ciudad, Pcia. de la Pampa, a/c de la Dra. María Gloria ALBORES -Juez-Secretaría "U" a/c del Dr. Pedro CAMPOS- Secretario-Ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Cristina BLANCO, a comparecer a autos :"**BLANCO, María Cristina a s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte N° A 84261)**", para hacer valer sus derechos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario local.- fdo.: - Juez - Profesional Interviniente - Dr. Alberto Mario Blanco-domicilio Bvar. Roca N° 279.- Secretaría- SANTA ROSA - DICIEMBRE 18 de 2010- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 - Secretaría "U" con asiento en Avda. Perón y Uruguay de Santa Rosa-Edificio FUEROS, Sector Civil- P. B.- Bloque escalera N° 1- cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, dn. Ismael Oscar DI DINO, a comparecer a autos: "**DI DINO, Ismael Oscar s/ Sucesión Ab- Intestato (Expte. A 82584)**" mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena".- Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRIGUEZ- domicilio Oliver N° 385- Secretaría - SANTA ROSA 16 Diciembre de 2010- Marcia A CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 5 Secretaría "U" de esta Ciudad, Pcia. de La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dña. Emilia REINHART, (L. C. 2.295.887 a comparecer a autos: "**REINHART, Emilia s/ Sucesión Ab- Intestato (Expte. A 27487)**" mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario La Arena.- Fdo.: Gabriela A. PIBOTTO- Juez - Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRIGUEZ- domicilio Oliver N° 385 - Secretaría - SANTA ROSA - DICIEMBRE 02 de 2010- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, sito en Ciudad Judicial (Avda. Uruguay y Juan D. Perón) de Santa Rosa, L.P., a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Única, en autos: "**FEITO. Adolfo s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° A-82.506.**" cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Adriana LOPEZ QUINTERO, Misiones N° 476, Santa Rosa, TE: 564155.- Secretaría, 25 de Octubre de 2010.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1, sito en Centro Judicial, Edificio

Fueros, Sector Civil, Planta Baja, de la Primera Circunscripción Judicial en autos caratulados: "**OLIE Omar Aníbal S/ Sucesión ab intestato**", **Expte. N° A 82826**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC), a los herederos y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes del causante, Don OLIE Omar Aníbal, a los fines de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "LA ARENA". Profesional interviniente DEFENSORÍA GENERAL CIVIL N° 4, Dra. Dorila Raquel ROMERO, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 3 de Diciembre de 2010.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría ÚNICA de la Dra. Laura Rosa JUAN, en autos caratulados: "**GIMENEZ JOSE SEGUNDO sobre SUCESION AB INTESTATO**", **Expte. N°A 35.949/10**, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don JOSÉ SEGUNDO GIMENEZ, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 20 de septiembre de 2010.- ...I. Abrese el proceso sucesorio de JOSE SEGUNDO GIMENEZ (acta de defunción de fs. 5)...- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del CPCC).-... **Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- JUEZ**".- Profesional interviniente: DORA LILIANA ELIAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432.- General Pico, 08 de octubre de 2.010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a todos los herederos y acreedores de los Sres. MARÍA BONIVARDO y ESTEBAN GREGORIO CHICO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **BONIVARDO MARÍA Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° A-36555/10** que transcripta en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 14 de diciembre de 2010 Ábrese el proceso sucesorio de María BONIVARDO (acta de defunción de fs.6) y Esteban Gregorio CHICO (acta de defunción de fs.7)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Dr.

Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez. Profesional interviniente: Dra. Andrea Mónica ALVAREZ, calle 28 N° 540 (tel. 02302-427158/423034), General Pico. Secretaría, General Pico, 20 de Diciembre de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única de la Dra. Rosana FRENCIA, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de esta Ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don Lindolfo Martiniano LAMBERT, LE 3.866.158, según Resolución del 24/11/2010, en autos: "**LAMBERT LINDOLFO MARTINIANO sobre Sucesión Ab-Intestato**" (**Expte. N° A-81644**). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "El Diario".- Profesional interviniente: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR, domiciliado en Avda. Belgrano Sur N° 353 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 3 de Diciembre de 2010.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2925

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaría Única de la Dra. Marcia CATINARI, con asiento en Centro Judicial Santa Rosa, Avda. Uruguay y Av. Perón, Edificio Fuero CIVIL, Planta Baja, Ala Derecha, de esta Ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don Martín Lucas LUENGO, DNI 27.103.710, según Resolución del 21/10/2010, en autos: "**LUENGO MARTÍN LUCAS sobre Sucesión Ab-Intestato**" (**Expte. N° A-82052**). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario".- Profesional interviniente: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR, domiciliado en Avda. Belgrano Sur N° 353 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 04 de Noviembre de 2010.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2925

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "**YOBIZZI MARÍA Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO A -36474**". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adolfo ABA y María YOBIZZI, a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 25 de noviembre de 2010.- Ábrese el proceso sucesorio de ADOLFO ABA y MARÍA YOBIZZI (actas de defunción de fs. 5 y 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc 2° del

C.Pr.)- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- A tal fin, líbrense oficio al Registro Público de Juicios Universales... A lo demás oportunamente" Dra. M. E. OPORTO, Juez Sustituta.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 16 de Diciembre de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Silvia L. DAHIR, Juez Sustituta, de la III Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en la calle Don Bosco 665 P. A., de General Acha (L.P.), en los autos caratulados "**OSTERTAG ADÁN O ADAM S/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° V 12132/10, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Adam o Adan OSTERTAG, L.E. 1.580.533, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 Inc. 2 del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 30 de noviembre de 2010... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial.- Fdo. Dra. Silvia L. DAHIR. Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT, España N° 1046, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 3 de Diciembre de 2010.- Elías Darío MELAZZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Silvia L. DAHIR, Juez Sustituta, de la III Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en la calle Don Bosco 665 P. A., de General Acha (L.P.), en los autos caratulados "**ARAMBURU, Arnaldo Héctor S/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° V 12215/10, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Arnaldo Héctor ARAMBURU, L.E. 7.340.330, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 Inc. 2 del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 24 de noviembre de 2010.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" ambos de esta Provincia.- Fdo. Dra. Silvia L. DAHIR. Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT, España N° 1046, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 7 de Diciembre de 2010.- Elías Darío MELAZZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2925

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matilde BARRIO para que se presenten en los autos caratulados: "**BARRIO, Matilde S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**" (Expte. N° A 35254), a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 13

de diciembre de 2010.-...- II. Ábrense el proceso de sucesión Testamentaria de BARRIO MATILDE-...- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena -...- (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... -Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Juez". Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 15 N° 955 primer piso, oficina 16, General Pico (L.P.)- Secretaría, General Pico, 16 de Diciembre de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2925

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1047/10

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2010.

VISTO:

Las suspensiones de matrícula profesional comunicadas por el Colegio de Abogados y Procuradores; y

CONSIDERANDO:

La directa vinculación entre la matriculación profesional de abogados y procuradores y la afiliación a la Caja Forense, según lo disponen los artículos 1° y 89 primer párrafo de la ley 1861, con los derechos y obligaciones que ello conlleva;

Que, por ese motivo, el Colegio de Abogados notifica a esta Institución todo cambio que se registra en la situación de la matrícula de cada profesional, como son la inscripción, baja, cancelación, suspensión y reinscripción en la misma;

Que la figura de la suspensión de la matrícula configura un status diferente a la cancelación, toda vez que no hace necesario el proceso de rematriculación y jura;

Que se han observado casos de suspensiones en la matrícula profesional por un período prolongado, que hacen necesario reglamentar los efectos de la misma en lo referente a la condición de afiliado beneficiario y los derechos y obligaciones para con este régimen previsional;

Que, a tal fin corresponde fijar un límite de tiempo en la extensión de la suspensión a la matrícula que, una vez superado y comunicada la reinscripción por el Colegio de Abogados y Procuradores, sea necesario reacreditar el estado de salud previsto en el artículo 4° y el reinicio de los períodos de carencia establecidos en los artículos 18 apartado c) y 23 apartado c) de la ley 1861;

Que, así también, en los casos de suspensiones en la matrícula motivadas en razones de salud del profesional, una vez comunicada la reinscripción por el Colegio de Abogados, corresponderá a éste reacreditar su estado de salud y se reiniciarán los períodos

de carencia con fundamento en la normativa citada en el considerando precedente.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- En los casos de suspensión de la matrícula profesional por un período continuo superior a un año, una vez reinscripto el profesional en el Colegio de Abogados, deberá proceder a efectuar el trámite de reafiliación a este sistema previsional, con los efectos legales que del mismo se derivan;

ARTICULO 2º.- En el supuesto de suspensiones alternadas en la matrícula por parte de un profesional que, sumadas durante los tres últimos años, a contar desde la comunicación de la reinscripción por parte del Colegio, se hubieran extendido por un período superior a un año, el profesional deberá proceder a la reafiliación a este sistema previsional, con los efectos legales que de ello derivan;

ARTICULO 3º.- En los casos de suspensiones en la matrícula motivadas en razones de salud, una vez reinscripto el profesional en el Colegio de Abogados, sin importar el tiempo de la suspensión, deberá proceder a efectuar el trámite de reafiliación a este sistema previsional, con los efectos legales que de ello derivan;

ARTICULO 4º.- En todos los casos en que corresponda la reafiliación a éste sistema previsional, el profesional tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de reinscripción al Colegio de Abogados, a fin de acreditar su estado de salud, conforme lo establece la Resolución Normativa nº 795/00. No se adquirirá el carácter de afiliado beneficiario hasta tanto no se acredite el estado de salud.

ARTICULO 5º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

Roberto Eduardo ALBA, Presidente – Caja Forense de La Pampa.-

B. Of. 2925

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA CPIALP**

RESOLUCIÓN N° 07/2010

Santa Rosa, 14 de Diciembre de 2010

VISTO: Que resulta necesario adecuar el régimen de asistencia económica financiera a las Asociaciones de los profesionales que componen el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, y;

CONSIDERANDO: Que en la Resolución 01/09 se establece el régimen para el año 2009.-

Que se debe adecuar la rendición para que se produzca en el transcurso del tiempo de acuerdo a su realización.-

Que se debe aclarar qué valor de matrícula se refiere al establecido por el Consejo hasta el 31 de Marzo de cada año.-

Que para conseguir tal asistencia, las Asociaciones deberán acreditar por ante este Consejo en debida forma y previamente, el cumplimiento de las disposiciones que manda acatar la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa para su funcionamiento; referente al tratamiento de asamblea anual ordinaria, aprobación de memoria, balance y nómina de autoridades.-

Que de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 29 de nuestro estatuto, el Directorio detenta finalidades que no estuvieren expresamente reservados a otros órganos, dictando para ello reglamentos o resoluciones.-

POR ELLO; El Directorio de este Consejo; de acuerdo a la decisión adoptada en reunión de fecha Miércoles 24 de Noviembre del año 2010; y teniendo presente las facultades que nos confiere la normativa precedentemente referida; RESUELVE:

Artículo Primero: Asistir en forma anual a las Asociaciones de Ingenieros; Arquitectos y Técnicos con un aporte económico máximo equivalente a un total de 75 matrículas al valor establecido hasta el 31 de Marzo de cada año.-

Artículo Segundo: La rendición se deberá realizar en el momento de efectuar el gasto, debiendo entregar al Consejo copia de la factura en legal forma o certificación de viaje en los casos de los viáticos en vehículo propio.-

Artículo Tercero: Modifíquese la resolución 01/09 en las partes que se oponga a la presente.-

Artículo Cuarto: Comuníquese, Notifíquese y Publíquese por el Boletín Oficial y oportunamente decretase el archivo de la misma.- Ing. En Const. Jorge E. AMATO, Presidente – M.M.O. Horacio A. GADEA, Secretario.-

B. Of. 2925

CLÍNICA ARGENTINA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21.357.- Cesión de Cuotas de "CLINICA ARGENTINA S.R.L."- Conforme lo dispone el art. 10 Ley 19.550, se comunica: Que por instrumento privado de fecha 25 de noviembre de 2010 el socio Luis Alberto RODRIGUEZ -argentino, nacido el 9 de febrero de 1967, soltero, médico, D.N.I. 17.999.239, domiciliado en calle 18 N° 871 de Gral. Pico, La Pampa- ha cedido por la suma de \$ 108.000 a la señora María Gabriela GIGENA, argentina, nacida el 23 de marzo de 1973, casada en segundas nupcias con Carlos Javier Benítez, médica, D.N.I. 22.643.732, domiciliada en calle 123 N° 455 de Gral. Pico, La Pampa- cien cuotas del capital social de "CLINICA ARGENTINA S.R.L.", con domicilio en Av. San Martín N° 740 de Gral. Pico, constituida por instrumento privado de fecha 11/06/1977 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4/07/1977 bajo el N° 55 del Libro de Sociedades al Tomo 26, Folios 212/216, Expediente 1424/77.- Santa Rosa, 17 de diciembre de 2010.- C.P.N.

Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2925

INAMBÚ S.R.L.

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos son los siguientes:

1) Fecha de Instrumento de Constitución: 1 de octubre de 2.010. 2) Socios: el Sr. Luis Silvano Cayssials, de 40 años de edad, casado, argentino, documento nacional de identidad 21.428.472, empleado, domiciliado en Zona Rural T. M. Anchorena, Dpto. Atreucó, La Pampa y el Sr. Germán Luciano Cayssials, de 37 años de edad, casado, argentino, documento nacional de identidad 22.936.091, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Av. Juan D. Perón n° 3.340, Santa Rosa, La Pampa. 3) Denominación: Inambú S.R.L.

4) Domicilio: Pasaje Triunvirato n° 520 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, 5) Duración: Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero operaciones: **a) Agropecuarias:** mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos y / o explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de ganado, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas. **b) Comerciales:** Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías, materiales, repuestos, cereales, semillas, oleaginosas, ganados, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. **c) Inmobiliarias:** mediante la compra-venta, representación, consignación, comisión, mandato, locación y arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. **d) Constructora:** Mediante la construcción de edificios, gasoductos, oleoductos, diques, puentes, usinas, desagües, obras de pavimentación, repavimentación y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. **e) Industriales:** Mediante la elaboración y fabricación de productos alimenticios, lácteos, textiles, forestales, plásticos, químicos, metalúrgicos y alimentos para animales, como asimismo las explotaciones de la industria de productos ganaderos y frigoríficos en todas sus formas. **f) Financieras:** Mediante el otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capital, operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías prevista en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios. **g) Transporte:** Mediante la explotación del transporte de mercaderías, productos agropecuarios,

frutos del país, como asimismo el transporte de pasajeros en general, como así también de comisionista de ventas o consignatarios **h) Servicios:** de roturación, siembra, pulverización, plantación, recolección, ensilaje, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria; reparación y rectificación de maquinarias agrícolas, equipos, rodados, motores y herramientas. Constituir fideicomisos conforme a la ley 24441 y modificatorias, ejercer tareas de fiduciario o ser protagonista como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes, que se relacionan con el objeto de la misma. 7) Capital Social: Se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) divididos en (100) cuotas de MIL PESOS (\$ 1000) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: El señor Luis Silvano Cayssials la cantidad de (50) cuotas o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL y el señor Germán Luciano Cayssials la cantidad de (50) cuotas o sea la suma PESOS CINCUENTA MIL. Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco (25) por ciento del capital suscrito o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) comprometiéndose a completar la diferencia en un plazo no mayor de dos (2) años. 8) Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, socio o no, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. 9) Gerente Designado: El Sr. Luis Silvano CAYSSIALS DNI. 21.428.472, por el plazo de tres años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa. 10) Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 30 de junio de cada año. Luis Silvano CAYSSIALS SOCIO GERENTE Inambú S.R.L.

B. Of. 2925

LAS CUATRO AGUAS S.A.

La sociedad "LAS CUATRO AGUAS S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I/00. Folios 137/142, con fecha 28 de Febrero de 2000, con domicilio en calle 22 (Norte) N° 454, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2008, según Acta de Asamblea N° 10 y por Acta de Directorio N° 27, de fecha 30 de Diciembre de 2008, de distribución de cargos, el Directorio de "LAS CUATRO AGUAS S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Leonardo Sergio García. D.N.I. N° 14.928.123, Vicepresidente: Adriana Beatriz Sampaoli, D.N.I. N° 17.470.552, Director Suplente: Andrea Soledad García, D.N.I. 29.649.024; todos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2011.- Leonardo S. GARCIA, Presidente.-

B. Of. 2925

GEANSEAN S.A.

La sociedad "GEANSEAN S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I/03, Folios 166/171, con fecha 11 de Abril de 2003, con domicilio en calle 22 (Norte) N° 454, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de Diciembre de 2008, según Acta de Asamblea N° 5 y por Acta de Directorio N° 11, de fecha 29 de Diciembre de 2008, de distribución de cargos, el Directorio de "GEANSEAN S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Leonardo Sergio García, D.N.I. N° 14.928.123, Vicepresidente: Adriana Beatriz Sampaoli, D.N.I. N° 17.470.552, Director Suplente: Oscar Ernesto Sampaoli, D.N.I. N° 21.704.139, todos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2011.- Leonardo S. GARCIA, Presidente.-

B. Of. 2925

GRUPO SERES S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

- Socios:** el señor **Schimpf Jorge Gerardo**, D.N.I. 17.352.356, Argentino, soltero, nacido el 5 de junio de 1966, de Profesión comerciante, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 445 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y la señora **Santa Maria Cipolla Sere**, D.N.I. F 9.871.895, Argentina, Viuda, nacida el 14 de diciembre de 1927, jubilada, con domicilio en Raúl B. Diaz N° 1098 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa
- Fecha de instrumento de constitución:** 22 de octubre de 2009.
- Denominación Social:** Grupo Seres S.R.L.
- Domicilio:** Malvinas Argentinas N° 445 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)

Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

1. AGROPECUARIA

a) Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos

Objeto: Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

2. ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLO-GANADEROS

a) Educativas

Mediante la organización de excursiones, paseos y visitas guiadas a establecimientos agrícola-ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación.

b) Transporte

Mediante el transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios.

c) Financiera

Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el curso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados.

d) Industrial

Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades.

e) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados

Industriales: Mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados.

f) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos

Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados

precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

3. CONSIGNATARIO DE HACIENDA Comprende la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación, al por mayor y menor, de ganado en pie en cualquier lugar de la República Argentina, operando en la totalidad de los mercados existentes: Mercado de Hacienda de Liniers, Mercado de Rosario, remates (inclusive en estancias), exposiciones u otros, ferias de ganado en pie, venta directa en campo contemplando la realización de la cadena de intermediación en todas y cada una de sus etapas. Se incluye todas las operaciones de intermediación de carne (consignatario directo).

4. SERVICIOS DE SEGUROS

Comprende los servicios de productor, asesor, como así también la totalidad de los servicios auxiliares inherentes a la actividad. Comprende, entre otros, los servicios de seguros de vida, seguros de retiro, seguros de sepelio, servicios de seguros a las personas (inclusive los seguros de accidentes), servicios prestados por las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART), servicios de seguros patrimoniales, reaseguros, etc.

5. AHORRO PREVIO

En forma exclusiva, la administración de sistemas de ahorro para fines determinados. Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen con el objeto. La sociedad sólo desarrollará las actividades que impliquen requerimiento de dinero al público para el fin indicado, previa autorización por el organismo de control de los instrumentos contractuales y bases técnicas. La sociedad ajustará sus planes y funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad, no pudiendo realizar operaciones que impliquen la intermediación entre oferta y demanda de recursos financieros.

6. ALIMENTACIÓN

a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas

Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas.

b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios

Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la

explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada.

c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados

1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos;

2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia.

Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica.

7. AUTOMOTORES

a) Comercialización. Explotación de concesionarias automotoras; repuestos y accesorios y servicio de mantenimiento y reparación

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: la explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos.

b) Alquiler

La sociedad tiene por objeto la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social.

c) Garaje. Lavadero

Objeto: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de

lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad.

8. CALZADO

Fabricación y comercialización

a) Industrial: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras sintéticas y caucho y la confección de calzado en todas sus formas.

b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados y las materias primas que lo componen.

9. CASINOS Y JUEGOS DE AZAR

Dedicarse a realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior explotación, administración, promoción de casinos y demás salones destinados a juegos de azar, sorteos o apuestas oficiales, o autorizados y sujetos a las disposiciones legales en la materia. Quedan excluidas las tareas de consultoría, promoción, gerenciamiento y administración de los citados casinos y salones de juego, así como los hoteles y demás complejos habitacionales que pudieran funcionar conjuntamente o en apoyo de los premencionados casinos y/o salones de juego.

a) Prestación y explotación de redes de telecomunicación

Objeto: 1) La prestación y explotación en el país o en el extranjero de servicios de radiodifusión, teledistribución y todo otro servicio que puedan obtener los usuarios de una red de telecomunicaciones, adecuados a las normas legales que los rigen. 2) La compra, venta, importación, exportación, producción y promoción de películas para televisión, cable y video, materiales y equipos transmisores, grabadores de proyección y reproducción, sus partes componentes como también todos aquellos repuestos, accesorios y elementos o implementos necesarios para el cumplimiento del objeto social. 3) Los servicios complementarios y relacionados con los referidos, y en general de cualquier procedimiento de telecomunicaciones existente o futuro, así como también la explotación, desarrollo, implementación e investigación de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones.

b) Prestación y explotación de servicios de radiodifusión

Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina la prestación y explotación de servicios de radiodifusión, de acuerdo con los términos y previsiones legales sobre la materia, como así también del pliego de condiciones para la

obtención de licencias de servicios complementarios de radiodifusión y pliego de bases y condiciones para la presentación a concurso como empresa oferente de estaciones de radio y televisión abierta, la explotación de circuitos cerrados comunitarios de televisión por cable, o canales abiertos o de aire, codificados, videos, cable visión, microondas o cualquier otro medio técnico creado o a crearse, antenas comunitarias de televisión, transmisión y retransmisión de imágenes y distribución de señales con modulación de frecuencia, todo ello de acuerdo con las normas legales que rijan la materia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

10. CONSTRUCCIÓN

a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería

Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura.

b) Construcción de obras públicas y privadas

Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros.

c) Constructora. Financiera. Inmobiliaria

Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:

Constructora:

a) venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos;

b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.

Financieras:

1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros.

2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y

realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.

d) Construcción y equipamiento de predios, ferias y exhibidores

Industriales: Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines.

e) Construcción de un edificio. Venta de las unidades

Realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: La adquisición del terreno de la calle..., a los efectos de construir en él un edificio, y la venta de las unidades funcionales y complementarias resultantes, bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal y decretos y leyes conexos.

f) Construcción de centro turístico

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: La construcción, explotación y administración, por cuenta propia o de terceros, de balnearios y centros recreativos y/o turísticos ubicados en la Costa Atlántica. Inmobiliaria: Compraventa, construcción, administración de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones sobre bienes inmuebles autorizadas por las leyes. Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales propios o de terceros a personas particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía. Se deja establecido que la sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Representaciones y mandatos: Tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero.

g) Construcción de complejo turístico

La sociedad tiene por único objeto construir y posteriormente administrar un complejo turístico en el inmueble ubicado en... para ser utilizado por los accionistas bajo la forma conocida como "tiempo compartido", con ajuste a los parámetros y condiciones que se fijarán en el reglamento estatutario de la sociedad y en el de utilización de las unidades que compondrán el complejo turístico.

h) Refacciones y mejoras

Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios.

Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura.

i) Fabricación e instalaciones de estructuras

Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval.

j) Materiales y elementos para la construcción

Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración.

k) Vidrios

a) Representación de fábricas y cristalerías; b) prestación de servicios de colocación de vidrios, grabado, y decoración; c) fabricación por cuenta propia o de terceros de vidrios planos, artísticos y/o formados, bloques y derivados, accesorios y herramientas para el ramo.

l) Pintura y ferretería

Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto.

m) Tabiques y cerramientos

La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios.

11. DEPÓSITO Y GUARDA DE BIENES

Dedicarse a la explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes muebles, semovientes y/o valores.

12. ESTACIONES DE SERVICIO. ESTACIONAMIENTOS. GARAJES

a) Explotación y construcción de estaciones de servicio. Cocheras y playas de estacionamiento

Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) la explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros, su administración en todas sus modalidades; b) la participación en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, cuyos objetivos se relacionen con el objeto descripto en el inciso a) precedente; c) la construcción, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles.

b) Industrialización y comercialización de productos del área

Industrialización, comercialización, venta, compra, distribución, consignación, financiación de todo equipo, máquina, elementos o productos para garajes, estacionamientos, cocheras, guardacoches, bauleras y depósitos en general, a la importación o exportación de todo elemento, producto o servicio relacionado con ese objeto.

13. FINANCIERAS

a) Financiera de inversión

Objeto: Único objeto, el financiero de inversión, consistente en tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresarial tipificados en la ley de sociedades comerciales. No podrá realizar las operaciones previstas en la ley de entidades financieras, ni cualesquiera otras que requieran el concurso público. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan.

b) Actividad financiera y de inversión enfocada hacia un sector en especial (energético)

Objeto: La actividad financiera y de inversión en otras sociedades que se encuentren relacionadas con el sector energético, con expresa exclusión de aquellas actividades reguladas por la ley de entidades financieras.

c) Financiera. Inmobiliaria. Constructora

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Inversora: Mediante la participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades. b) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cédulas,

debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. c) Inmobiliaria: Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros bancos oficiales y particulares para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha industria y sus accesorios.

d) Financiera. Mandataria

Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. Inversora: Mediante la compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, por cuenta propia o de terceros. Mandataria: Mediante la administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general.

14. EXPLOTACIÓN FORESTAL

Explotación forestal, industrialización, comercialización y transporte de maderas

Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; b) aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; c) industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones; d) compraventa, importación, exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades.

15. GASTRONOMÍA

a) Explotación de comedores

Tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos;

b) racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines.

b) Equipamiento gastronómico

Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales y comerciales: para equipamiento gastronómico, servicio de asistencia técnica en equipamientos gastronómicos. Importación y exportación de equipos gastronómicos.

16. HOTELERÍA

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades.

17. INDUMENTARIA Y TEXTIL

a) Fabricación y comercialización de telas, ropa y accesorios. Comercialización de máquinas textiles

Objeto: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos.

b) Fabricación y comercialización de telas

La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: fabricación, corte y confección, compra, venta, al por mayor y menor, distribución y comercialización de telas en general de cualquier tipo y características; su importación y exportación.

c) Fabricación y comercialización de fibras, tejidos e hilados

Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen.

d) Fabricación y comercialización de ropa. Explotación de marcas, patentes y diseños

a) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; b) ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior; c) explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales.

e) Fabricación y comercialización de prendas de lencería y de blanco

a) La fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería; b) la importación y exportación de bienes relacionados con los productos y/o mercaderías y/o actividades mencionadas anteriormente.

f) Elaboración y comercialización de bordados sobre tela

Objeto: Elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al producto para su terminación procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados.

g) Tejeduría. Tintorería. Lavado. Estampado

La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Industriales: tejeduría, tintorería, lavado, estampado y confección de tejidos de punto. b) Comerciales: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de los artículos motivo de la actividad industrial.

h) "Bijouterie". Accesorios. Mercería

Actividades:

a) Industriales: Mediante la fabricación de todo tipo de prendas de vestir, civiles o de trabajo, de cualquier material y características, accesorios de toda clase incluyendo todo tipo de artículos de cuero, "bijouterie" y fantasías en general, adornos, artículos de mercería y regalos y en general cualquier artículo destinado a la indumentaria y adorno personal.

b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y/o consignación de toda clase de artículos.

18. INMOBILIARIA**a) Inmobiliaria**

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta y locación de bienes inmuebles,

urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal.

b) Inmobiliaria y financiera

Objeto: Realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la ley 13512. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros.

c) Inmobiliaria y constructora

Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

19. MARCAS**a) Comercialización de la marca propia**

Sublicenciar a terceros los derechos de uso de la marca... o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro a fin de administrar y operar comercialmente el negocio de alquiler de automóviles, servicios conexos y/o complementarios; administrar el sistema nacional de sublicenciamiento de la marca... o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, relacionadas con la actividad de automóviles, servicios conexos y/o complementarios; explotar comercialmente la marca... o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, mediante el cobro de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución, venta de materiales impresos, etc.; transferir tecnología y "know how" mediante planes de entrenamiento y suministro de manuales y otros medios, vinculados al sublicenciamiento de la marca... o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro.

20. MARKETING

Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio-económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados

con la actividad descrita en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial.

21. METALURGIA

Industrialización de metales ferrosos y no ferrosos. Comercialización de los productos elaborados

Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la trafilación y rectificación de hierros y aceros; la mecanización de todo producto elaborado. Industrialización de todo producto elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores.

22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA

a) Servicio prepago de asesoramiento y consultoría empresaria

Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, etc. mediante la adscripción prepaga a la sociedad.

Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias.

b) Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas

Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y

preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.

c) Asesoramiento integral sobre importación y exportación

Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etc.

d) Servicio de consultoría en ingeniería

Actividades de consultoría ingenieril en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. A saber: ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería electromecánica y mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas e ingeniería económica, estudios de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras, gestiones de negocios.

23. SERVICIOS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a la intermediación en contratos de trabajo eventual, mediante la prestación de servicio de contratación, búsqueda, preselección y evaluación de personal, dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia, a las empresas o entidades que eventualmente lo requieran.

24. SERVICIOS DE EVENTOS, PROMOCIONES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS. PERSONAL TEMPORARIO

La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: realización de eventos, promociones y campañas publicitarias; poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, industrial, técnico o artístico, para cumplir tareas en forma temporaria.

25. SERVICIOS FÚNEBRES

La explotación en todas sus formas de la prestación de servicios fúnebres, velatorios, servicios de ambulancias, remises y toda otra actividad relacionada con el objeto principal, pudiendo dedicarse también a la construcción y explotación de inmuebles destinados al servicio de velatorios, como también a ataúdes, nichos y demás elementos relacionados con el objeto principal.

26. SERVICIOS DE LIMPIEZA

a) Tareas de limpieza y lavado. Comercialización de productos y maquinarias afines

Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques,

aeroclubes, aeronaves, buques, barcos, yates, botes, transportes de cargas, de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicio, sean todos estos locales de carácter público y/o privados; asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación.

b) Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes

1) Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de gran porte en general; 2) alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales; 3) mantenimiento de espacios verdes; 4) recolección de residuos domiciliarios e industriales; barrido manual y mecánico; lavados a presión, de veredas, frentes e instalaciones industriales.

27. SEGURIDAD Y VIGILANCIA

a) Investigación privada y servicio de vigilancia

La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación en todas sus formas de servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias y/o custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles.

b) Fabricación y comercialización de artículos destinados a la seguridad

Tiene por objeto la realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: fabricación, programación, comercialización, instalación y mantenimiento de alarmas, sensores, circuitos electrónicos, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados. Detección y notificación de siniestros. Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados con su objeto.

c) Fabricación y provisión de bienes y servicios destinados a la seguridad nacional

a) Provisión de bienes y servicios inherentes a la defensa y seguridad nacional, tales como paracaídas, camuflajes, sistemas de entrenamiento, refugios y carpas, conjuntos habitacionales, y/u hospitales de campaña, equipos corporativos, colaterales y aplicabilidad al medio, tanto así como vestimenta de uso específico y accesorios. Sistemas y equipos eléctricos y electrónicos, de comunicaciones, navegación, señalización, seguridad contra incendio, y control de aplicación a las áreas marítimas, aéreas y terrestres, y todo bien o material que sea susceptible de considerarse dentro del alcance específico antes mencionado, incluyendo sus repuestos, herramientas y accesorios, que hagan a su mantenimiento. b) Industriales: Armado, reparación, fabricación, instalación y/o mantenimiento por cuenta propia o bajo licencia extranjera con relación al apartado a). c) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de todo tipo de materiales, mercaderías, maquinarias, bienes de capital, productos químicos y elementos que resulten necesarios

para el cumplimiento de lo determinado en los dos puntos anteriores.

28. TRANSPORTE TERRESTRE

a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.

29. TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Realizar la recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean éstos sólidos, líquidos y/o gaseosos.

30. TRANSPORTE, TRATAMIENTO E INCINERACIÓN DE RESIDUOS

Transporte, operación, tratamiento, depuración e incineración de residuos y efluentes líquidos, semisólidos y/o sólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, patológicos, peligrosos o cloacales; reciclaje y recuperación de solventes. No radioactivos ni explosivos.

31. TRATAMIENTO DE RESIDUOS

a) Fabricación de máquinas de tratamiento de residuos contaminantes. Comercialización de bienes vinculados

Objeto: Diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación, investigación de maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, purificación, transformación de residuos contaminantes. Compraventa, alquiler, "leasing" de los bienes de su objeto, operaciones comerciales como agentes representantes, mandatarios, licenciatarios, asesores, consultores, distribuidores o transportistas, depositar sus productos.

b) Construcción de obras de ingeniería ambiental e ingeniería ecológica

Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros con las limitaciones de la ley, dentro o fuera de la República a las siguientes actividades: Empresa constructora: Mediante la realización de toda clase de obras públicas o

privadas, en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, incluyendo plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos industriales, residuos líquidos, residuos gaseosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, plantas de tratamiento de residuos hospitalarios, plantas de tratamiento de residuos nucleares, plantas de disposición de residuos nucleares, plantas de tratamiento de todo tipo de afluentes industriales, plantas de tratamiento, inertización y disposición final de lodo, u otros subproductos de tratamientos previos, instalaciones para tratamiento de aguas de lastre, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de aguas en ríos y otros cursos de agua, instalaciones de depuración de zonas portuarias, instalaciones para la depuración de humos, gases y/o polvos e instalaciones industriales, sistemas de insonorización, sistemas para la detección y control de polución, plantas de potabilización y/o desalinización de aguas, instalaciones de energía biomasa, y toda otra planta o instalación que se destinare ya a mejorar o preservar el medio ambiente o a enervar los perjuicios que determinadas actividades le generan.

c) Servicio de consultoría y asistencia técnica en ingeniería ambiental e ingeniería ecológica

Empresa de servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica en particular, relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias, al asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, a la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente, a la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto de la preservación, mejora y recupero del medio ambiente, a la realización de estudios de ecología, salubridad, higiene y medio ambiente en general.

32. TURISMO

a) Agencia de viajes y turismo

Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de "charters" y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones,

intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

b) Explotación turística y hotelera. Actividad inmobiliaria e inversora. Gestión de negocios de la actividad

Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I: Comerciales: Prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. II: Inmobiliarios: Compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo. III: Inversión: Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. IV: Representaciones y mandatos: Representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico.

c) Organización de viajes. "Charters". Comisiones y mandatos. Asesoramiento turístico

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o también asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Actividades Aeronáuticas: todo tipo de actividades aeronáuticas, entre ellas, transporte de personas, etcétera, por lo cual se concertará con los propietarios o explotadores de aeronaves, contratos de fletamento, locación o los generalmente conocidos como "charter", a fin de obtener el derecho de usarlas con esos fines. b) Turismo: intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait (todo incluido) en el país y en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; toda otra actividad similar o conexas con las mencionadas precedentemente vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. c) Comisiones y Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, excepto los que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante.

d) Transporte. Hospedaje. Excursiones

Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del

mismo; b) ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.

Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

5. **Plazo de duración:** 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
6. **Capital Social:** El capital social suscrito es de pesos ochenta mil (\$80.000,00) dividido y representado por 100 cuotas iguales de valor nominal pesos ochocientos (\$800,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: la señora **Santa María Cipolla Sere**, 95 cuotas, equivalentes a la suma de pesos setenta y seis mil (\$76.000,00); el señor **Schimpf Jorge Gerardo**, 5 cuotas, equivalentes a la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00). Las cuotas del capital social son indivisibles, constituyendo el presente instrumento suficiente título de las mismas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.
7. **La administración, la representación y el uso de la firma social** estará a cargo de un socio gerente, **Schimpf Jorge Gerardo**, que permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley 19.550 y modificatorias.
8. **Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

B. Of. 2925

LAUKUNA S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se hace saber que por Asamblea de socios de fecha 29 de Noviembre del 2010 se ha decidido aumentar el Capital Social de la sociedad "LAUKUNA S.R.L." con domicilio Bv. 25 de Mayo N° 135 de Quemú Quemú, La Pampa; constituida por instrumento privado de fecha 24/06/2002, inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 04/07/2002, en el Libro de Sociedades, tomo II/02, folio 71/76, según Resolución N° 191/02, Expte. 744/02. El mismo se capitalizó en la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 770.000,00), quedando redactado el artículo cuarto del Estatuto Social de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos

trescientos dos mil (\$ 850.000,00) dividido en ochocientos cincuenta cuotas de pesos mil de valor nominal cada una." Daniel Darío BEZZONE C.P.N.-

B. Of. 2925

CLUB SPORTIVO Y CULTURAL

General San Martín, Diciembre de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de dirigimos a Ud., con la finalidad de invitarlo muy especialmente a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, el día 15 de Enero, de 2011 a las 19:30 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.-) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.-

2º.-) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 85º Ejercicio Económico cerrado el día 31/03/2010.-

3º.-) Renovación parcial de la Comisión Directiva:

a) Elección de 4 Miembros Titulares por el término de dos años.-

b) Elección de 3 Miembros Suplentes por el término de un año.-

c) Elección de dos Miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.-

4º.-) Consideración de la Cuota Social.-

Ariel Darío MEIER, Presidente.- Javier Oscar KEIL, Secretario.-

NOTA: Art. 35º de nuestros Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado con anticipación, esperándose una hora para integrar la mitad más uno del total de socios, siempre que sea una cantidad igual o mayor que los miembros titulares de la Comisión Directiva.-

B. Of. 2925

CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 281 -21-XII-10- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 221/10 del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del, Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo; vacante Categoría 3, Ley N° 643 - Rama Administrativa- en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Apellidos y Nombres

Puntaje Total

SZELAGOWSKI, Esteban 13,20
RODRIGUEZ, Pablo Martín 11,95

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Inspecciones, convocado por Resolución N° 221/10.-

Apellido y Nombre SZELAGOWOSKI, Esteban D.N.I. 26.372.944

CATEGORÍA
ANTERIOR PROMOCIÓN

7 3

B. Of. 2925